

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

Licenciatura en Ciencia Política

**EL IMPACTO DEL MARCO JURÍDICO DEL SECTOR
HIDROCARBURÍFERO EN LA EVOLUCIÓN DE LAS REGALÍAS
PROVINCIALES: ARGENTINA (1967 – 2014)**

Alumna: Daniela Yael Fuks

Tutor: Carlos Gervasoni

Firma del tutor

22 de junio de 2015

Abstract

El presente trabajo analiza, en primer lugar, la legislación argentina sobre hidrocarburos desde la sanción de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 del año 1967, hasta la sanción y promulgación de la Ley N° 26.197 en el año 2006, más conocida como “Ley Corta”. A partir de las modificaciones que introdujo esta última ley, las provincias asumen en forma plena la potestad sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio, la administración de los mismos y el cobro de las regalías de la explotación tanto on-shore como off-shore. En segundo lugar, se describe la evolución del monto de las regalías hidrocarburíferas en los Estados provinciales productores antes y después de la reforma jurídica del año 2006. El objetivo central de este trabajo es establecer el posible impacto causal de los cambios normativos introducidos por la “Ley Corta” sobre los ingresos fiscales provenientes de las regalías hidrocarburíferas recibidos por cada una de las provincias productoras.

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>CAPÍTULO 1: Evolución del marco legal (1967 – 2006)</u>	4
1.1 Ley de Hidrocarburos N° 17.319 (1967)	4
1.2 Ley de Federalización de los Hidrocarburos N° 24.145 (1992) y la Reforma de la Constitución Nacional (1994)	7
1.3 Decreto N° 546 (2003)	9
1.4 Ley N° 26.197, denominada “Ley Corta” (2006)	10
1.5 Conclusiones	13
<u>CAPÍTULO 2: Evolución del monto de las regalías (1999 – 2014)</u>	14
2.1 Regalías hidrocarburíferas: definición	14
2.2 Impuestos y regalías: diferencias y similitudes	15
2.3 Cálculo de regalías	16
2.4 Las regalías y los ingresos corrientes de las provincias de la OFEPHI	19
2.5 Las regalías y el precio del petróleo	22
2.6 Las regalías y la producción hidrocarburífera	27
<u>CAPÍTULO 3: Análisis de posible impacto causal de la “Ley Corta” sobre las regalías hidrocarburíferas de las provincias nucleadas en la OFEPHI</u>	33
3.1 Conclusiones	44

TABLAS Y GRÁFICOS

<u>Tabla N° 1: Regalías hidrocarburíferas como porcentaje de los ingresos corrientes de las provincias pertenecientes a la OFEPHI (1997 – 2004)</u>	20
<u>Tabla N° 2: Variación de ingresos corrientes: provincias petroleras – resto de las provincias argentinas (1998 – 2007)</u>	21
<u>Gráfico N° 1: La producción de petróleo de todas las provincias de la OFEPHI y sus regalías (1999 – 2014)</u>	23
<u>Gráfico N° 2: La producción de gas natural de todas las provincias de la OFEPHI y sus regalías (1999 – 2014)</u>	24
<u>Gráfico N° 3: Evolución del precio interno (mercado doméstico) y externo (mercado internacional) del petróleo (2004 – 2010)</u>	26
<u>Gráfico N° 4: Evolución del precios interno (mercado doméstico) y externo (mercado internacional) del gas (2004 – 2010)</u>	26
<u>Gráfico N° 5: Distribución de regalías por petróleo (2010)</u>	28
<u>Gráfico N° 6: Distribución de regalías por gas natural (2010)</u>	28
<u>Tabla N° 3: Composición de la matriz energética Argentina (2013)</u>	29
<u>Gráfico N° 7: Extracción de petróleo por provincia (2010)</u>	29
<u>Gráfico N° 8: Extracción de gas natural por provincia (2010)</u>	29
<u>Gráfico N° 9: Importación y Exportación de Petróleo en Argentina (2004 – 2014)</u>	31
<u>Gráfico N° 10: Importación y Exportación de Gas Natural en Argentina (2004 – 2014)</u>	31
<u>Gráfico N° 11: Regalías petroleras en USD corrientes por metro cúbico extraído por provincia (1999 – 2014)</u>	34
<u>Tabla N° 4: Mercado nacional e internacional: producción, exportación y consumo interno de petróleo en Argentina (2004 – 2014)</u>	35

<u>Tabla N° 5: Consumo interno y externo de petróleo, sus respectivos precios y la producción total (2004 – 2014).</u>	36/37
<u>Tabla N° 6: Peso relativo de las regalías sobre el total de dólares obtenidos por la producción del petróleo (2004 – 2014).</u>	37
<u>Gráfico N° 12: Monto de las regalías petroleras como porcentaje del valor total de la producción de petróleo (2004 – 2014).</u>	38
<u>Gráfico N° 13: Regalías gasíferas en USD corrientes por miles de metros cúbicos extraídos por provincia (1999 – 2014).</u>	40
<u>Tabla N° 7: Mercado nacional e internacional: producción, exportación y consumo interno de gas en Argentina (2004 – 2014).</u>	41
<u>Tabla N° 8: Consumo interno de gas, su precio y USD por producción (2004 – 2014).</u>	42
<u>Tabla N° 9: Peso relativo de las regalías sobre el total de dólares obtenidos por la producción de gas (2004 – 2014).</u>	43
<u>Gráfico N° 14: Monto de las regalías gasíferas como porcentaje del valor total de la producción de gas (2004 – 2014).</u>	43

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, Argentina ha sido testigo de la proliferación de nuevas leyes, decretos y, por otro lado, organizaciones, tal como la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), con el fin de reformar la legislación del sector hidrocarburífero. No obstante, hallar yacimientos hidrocarburíferos en suelo argentino plantea grandes desafíos relacionados al dominio originario y la jurisdicción de las ganancias generadas a partir de la explotación de estos recursos naturales. Desde que en el año 1907 fue descubierto petróleo en lo que en la actualidad corresponde al territorio de la provincia de Chubut, se han operado cambios jurídicos que impactaron en la normativa legal argentina respecto a los hidrocarburos.

La explotación de recursos no renovables en un sistema federal de gobierno, como lo es Argentina, plantea diversos aspectos a considerar tales como el diseño de la política fiscal y la asignación de potestades a los distintos niveles de gobierno de un sistema federal (Piffano, 2003). A partir de la sanción de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos en el año 1967 se constituye como responsable de fijar la política nacional con respecto a las actividades relacionadas con la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, al Poder Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, es a partir de la Ley de Hidrocarburos que comienzan a desarrollarse modificaciones jurídicas en torno a la distribución de competencias y adjudicación de potestades. A través de la promulgación de la Ley N° 29.197, denominada “Ley Corta”, “se le otorga la potestad a las provincias de asumir en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial de que fueren costeras” (Roccaro y Fernández, 2007, p. 11).

Para la presente tesis el marco temporal en el cual se circunscribe el análisis se centra, en la primera sección, en el período 1967-2006, que examina los cambios normativos en torno a la potestad del dominio originario y el dominio jurisdiccional. En segunda instancia, el recorte se ubica en el período 1999-2014, marco dentro del cual se examina la evolución del monto de las regalías hidrocarburíferas, para luego desarrollar el objetivo central de la tesis, esto es, el análisis del posible impacto causal de los cambios normativos introducidos por la “Ley Corta” sobre los ingresos fiscales provenientes de las regalías hidrocarburíferas cobrados por las provincias

productoras que integran la OFEPHI¹. El recorte temporal constituye en sí mismo un aporte sustancial si se considera la ausencia de bibliografía especializada en el tema, específicamente circunscripta en las últimas dos décadas. En suma, las principales contribuciones de la tesis son la descripción analítica de las dos variables planteadas y fundamentalmente el análisis de la posible causalidad de la primera sobre la segunda.

Se analizan en la primera sección las modificaciones normativas desde la sanción de la Ley N° 17.319 hasta la denominada “Ley Corta”. Seguidamente se examina la evolución del monto de las regalías hidrocarburíferas en los Estados provinciales productores antes y después de la reforma jurídica del año 2006. En lo que respecta a las regalías, se revisan sus características y la relevancia económica de las mismas en las finanzas a nivel provincial. La pertinencia de analizar el concepto de regalía se basa en que constituye uno de los ejes sobre los cuales se articulan las relaciones económicas entre el Estado Nacional, los Estados provinciales con yacimientos hidrocarburíferos en su territorio y las empresas petroleras (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009). Existen dos posturas respecto a la naturaleza de las mismas, situación que será revisada en el marco del presente trabajo. Así, para la postura mayoritaria “la naturaleza de la potestad regalista se ha buscado en que la misma es un ‘recurso fiscal’, es decir, una retribución obligatoria establecida por el Estado que el explotador paga a éste por el agotamiento de los yacimientos minerales sobre los que el primero tiene el dominio originario (Roccaro y Fernández, 2007, p. 13). La potestad regalista, en este caso, recae sobre quien detenta el dominio jurisdiccional de los yacimientos hidrocarburíferos, que a partir de la sanción de la “Ley Corta” se encuentra en manos de las provincias. Otra postura minoritaria, la asocia a un impuesto directo ya que se trata de una detracción de riqueza a favor del Estado “en virtud de una ley cuya demanda es coactiva. Ello califica a la regalía como impuesto” (Peralta, Abella y Albarenque, 2005, p. 63).

Por otra parte, resulta necesario distinguir aquellas actividades que se encuentran comprendidas dentro de la industria hidrocarburífera. La complejidad de dicha industria y los diversos actores involucrados, hacen del sector un campo en el cual se encuentran comprendidas diferentes etapas. En primer lugar, se entiende por exploración la búsqueda de hidrocarburos a través de diferentes métodos. Instancia imprescindible que permite garantizar a la industria suficientes reservas que justifiquen la magnitud de las inversiones requeridas para la producción y distribución de los

¹La OFEPHI está compuesta por diez provincias (Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego) nucleadas desde 1984 con el fin de “representar los

hidrocarburos y sus derivados (Piffano, 2003, p.57). Sin embargo, en esta primera instancia hay incertidumbre respecto a la rentabilidad del yacimiento explorado (Roccaro y Fernández, 2007). En segundo lugar, la fase de explotación consiste en las acciones que se ejecutan para llevar a la superficie los hidrocarburos naturales hallados. Esta etapa comprende al conjunto de operaciones relativas a la extracción, manejo y tratamiento de los hidrocarburos con el objeto de concluir la fase que culmina en la entrega de los mismos en los lugares de almacenamiento desde donde son transportados a los lugares de distribución (Piffano, 2003). Finalmente, se encuentran las diversas acciones que comprenden las instancias del transporte, almacenamiento, refinación y comercialización, tanto dentro del mercado local como del internacional, de hidrocarburos. En este sentido, y retomando lo expuesto hasta el momento, queda en evidencia la complejidad que supone el sector hidrocarburífero, complejidad que se traslada y acusa modificaciones en su regulación a lo largo de la historia argentina.

La estructura del trabajo se desarrolla en tres capítulos. En la primera sección se presentan y analizan los cambios normativos en materia de legislación hidrocarburífera, lo que constituye la variable independiente de este trabajo. En la segunda sección, el análisis se centra en la descripción de la evolución del monto de las regalías hidrocarburíferas cobradas por los Estados provinciales productores antes y después de la sanción de la denominada “Ley Corta”, lo que constituye la posible variable dependiente a analizar. En la tercera sección se determina si hubo un impacto causal de los cambios normativos dispuestos en materia hidrocarburífera, y en particular de la “Ley Corta”, sobre los ingresos fiscales provenientes de las regalías

CAPÍTULO 1: Evolución del marco legal (1967–2006)

1.1 Ley de Hidrocarburos N°17.319 (1967)

La sanción en el año 1967 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 dio lugar a modificaciones respecto a competencias y potestades en la explotación de hidrocarburos en territorio nacional (su sanción deroga la Ley N° 14.773 del año 1958²). Las disposiciones generales de dicha ley señalan que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental³, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional. Se dictamina como responsable de fijar la política nacional con respecto a las actividades relacionadas con la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, al Poder Ejecutivo Nacional, tal como se encuentra señalado en el Art. 2°. La ley dispone que dichas actividades pueden encontrarse a cargo de empresas estatales, privadas o mixtas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo detenta la autoridad de otorgar permisos de exploración y concesiones temporales de explotación y transporte, confiriendo a los concesionarios el dominio sobre los hidrocarburos extraídos, pudiendo comercializar los productos derivados de la actividad, sobre bases “técnico-económicas que contemplen la conveniencia del mercado interno y procuren estimular la exploración y explotación de hidrocarburos”, según consta en su Art.6°.

En el mismo marco de la ley, se deja expresado que los concesionarios deben abonar al Estado Nacional un canon por el ejercicio de sus derechos, parte del cual se transfiere a las provincias. De este modo, a las provincias en cuyos límites se exploten hidrocarburos, se les reconoce una participación en el producto de dichas actividades de acuerdo a lo que el Estado perciba en concepto de regalías, estipuladas éstas, en un porcentaje del doce por ciento (12%) sobre el producido en boca de pozo (Piffano, 2003). De acuerdo a lo estipulado por la ley, el Estado Nacional posee derecho a participar en la renta económica, que se desprende de la explotación de recursos no renovables, sobre la base de dos razones. La primera asociada a su rol de propietario de los recursos o de los derechos sobre los mismos y en segunda instancia, por su papel de sujeto

²Ley N° 14.773 (B/O 13/11/58). Disponía la nacionalización de los yacimientos, reconociéndolos como bienes exclusivos, imprescriptibles e inalienables del Estado Nacional. El Estado Nacional reconocía a las provincias donde se hallasen yacimientos con una participación de lo producido (Piffano, 2003).

³Se denomina plataforma continental a la superficie del fondo submarino que se extiende desde la costa hasta profundidades inferiores a 200 metros: <http://geografia.laguia2000.com/general/plataforma-continental>

legitimado por la sociedad para el ejercicio del poder de imperio para la aplicación de tributos⁴ (Roccaro y Fernández, 2007, p.5).

Sintéticamente se han presentado hasta aquí, los puntos más destacados de la normativa con la finalidad de analizar las posteriores modificaciones producidas en materia de hidrocarburos. Es posible realizar un primer señalamiento respecto a los derechos de propiedad de los yacimientos. Con la sanción de la ley del año 1967, las provincias pierden la potestad para decidir acerca del manejo y usufructo de los yacimientos⁵. No obstante, el monto de regalías a favor de las provincias dentro de cuyos límites se explotaren yacimientos de hidrocarburos por parte de empresas privadas, mixtas o estatales, continúa vigente, pero con una salvedad. Se altera el mecanismo mediante el cual se realiza el pago: las provincias dejan de cobrar directamente por parte de los concesionarios y pasa a ser el Estado Nacional el responsable de recaudar y transferir los montos correspondientes a cada una de ellas (Grzmot, 2006). Así, en su Art. 59°, la ley señala que: “El concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado Nacional, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%), que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%), teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos”. Otro cambio determinante para señalar, es la incorporación de las empresas privadas en las actividades del sector hidrocarburífero, hecho que contrasta con lo sancionado en la anterior Ley N° 14.773, en la cual se establecía la eliminación del sistema de permisos de exploración y concesiones de explotación, restringiendo la adquisición de nuevos yacimientos por parte de los sujetos privados (Piffano, 2003). Contra lo que podría esperarse, por haber sido una ley sancionada durante un gobierno militar⁶, la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 ha sido confirmada en su carácter de estatuto, en función de las numerosas leyes que la han citado, modificado o reglamentado a lo largo de la historia argentina.

Sin embargo, las modificaciones introducidas por la Ley de Hidrocarburos han abierto un nuevo escenario que presenta puntos conflictivos entre el Estado Nacional y las provincias

⁴Se entiende por “potestad tributaria” a la facultad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a las personas o bienes que se hallan en su jurisdicción. Se considera que la potestad tributaria deriva del “*poder de imperio*” que tiene el Estado, y que lo ejerce en el ámbito de su jurisdicción por medio de los tres poderes que forman su gobierno: el legislativo, el ejecutivo y el judicial: <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/Principios%20constitucionales%20en%20mat%20tributaria.pdf>

⁵A partir de la derogación de la Ley N° 14.773 del año 1958.

⁶La Ley N° 17.319 fue sancionada bajo la presidencia del gobierno militar de Juan Carlos Onganía.

hidrocarburíferas. Lo reglamentado en la Ley N° 17.319 colisiona con los derechos atribuidos a las provincias conforme lo dispone el Art. 1° de la Constitución Nacional del año 1853 que refiere en su redacción que la Argentina adopta un sistema de gobierno representativo, republicano y federal. En su Art. 106° y en su Art. 107° se deja asentado que cada provincia dicta su propia Constitución, pudiendo “celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables”⁷, entre otros derechos otorgados. Del mismo modo, se les reconoce un territorio donde ejercer su poder, el cual comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente (en el caso de que hubiera). Se desprende, asimismo, que los recursos naturales que se encuentran dentro de los límites geográficos provinciales, quedan bajo su dominio.

Contrariamente y tal cual se encuentra sancionado en la Ley N° 17.319, es al Estado Nacional a quien se le otorga la potestad sobre los yacimientos hidrocarburíferos que se encuentren en todo el territorio argentino, inhibiendo a las provincias la posibilidad de ejercer los derechos sobre sus recursos. Dicha disposición fue confrontada y llevada hasta la Corte Suprema de Justicia en el fallo “Mendoza, Provincia de c/Estado Nacional s/ inconstitucionalidad”⁸, donde se cuestiona la constitucionalidad de la Ley N° 17.319, por:

...considerar que al establecer que los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al patrimonio de la Nación, dicha ley viola lo establecido en los artículos que detallan los derechos de las provincias en la Constitución Nacional (Grzmot, 2006, p.8).

El fallo de la Corte Suprema de Justicia resuelve a favor del Estado Nacional al señalar que “no puede resultar atentatorio al principio de autonomía provincial el ejercicio por la Nación de facultades que le han sido delegadas, por más que deban ejercitarse en el territorio mismo de los Estados provinciales” (Grzmot, 2006, p.8).

⁷ Constitución Nacional Argentina 1853 y reformas:
<http://www.biblioteca.jus.gov.ar/constitucionargentina1853.html>

⁸Corte Suprema de Justicia de la Nación; Jurisprudencia; 2 de agosto de 1988; “Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/ constitucionalidad”; Tomo 311, Página 1265.

1.2 Ley de Federalización de los Hidrocarburos N° 24.145 (1992) y la Reforma de la Constitución Nacional (1994)

Parte de los cambios normativos más destacables en materia de legislación hidrocarburífera, se asocian con la firma de los decretos de la última década del siglo XX, durante la presidencia del Dr. Carlos Menem. Bajo su administración, Argentina ingresa en un período marcado por dos procesos significativos: privatización⁹ y desregulación¹⁰. Dicha reforma conllevó la liberalización del mercado de hidrocarburos, dando inicio a una etapa de nuevas políticas orientadas hacia la lógica de la competitividad. En este escenario, el Estado Nacional asume nuevos desafíos, como la adaptación de la infraestructura institucional y normativa al nuevo paradigma regulatorio (Gerchunoff, 1994).

La firma de las Leyes N° 23.696 y N° 23.697, denominadas de Emergencia Administrativa y Reestructuración del Estado y de Emergencia Económica, respectivamente, y los Decretos N° 1055/89, N° 1212/89 y N° 1589/89, constituyen la normativa que cambia la orientación de la política hidrocarburífera argentina. Los decretos establecen dos procesos diferentes entre sí. Por un lado, la privatización de áreas de exploración y producción –el upstream– y, por otro, el establecimiento de un sistema de reglas que privilegien los mecanismos del mercado para fijar los precios, es decir, desregular el sector hidrocarburífero (Roccaro y Fernández, 2007). Por lo tanto, se desprende de la normativa referida que, en la década del noventa, Argentina atraviesa una reforma integral de la economía, que tiene por objeto la apertura al comercio internacional para dar lugar al ingreso de capitales extranjeros (Gerchunoff, 1994). Por otro lado, se persigue la reestructuración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), a partir de su transformación de YPF Sociedad del Estado a Sociedad Anónima, proceso que se inicia con la conversión de los estatutos que regían hasta ese entonces a la empresa estatal. En concordancia, se privatizaron

⁹Ejemplos de iniciativas tendientes a la privatización ejecutadas en la década del ochenta son el Plan Houston, del año 1985 y el Plan Huergo del año 1988, ambos persiguieron incrementar la producción de petróleo entre las empresas privadas que operaban dentro del territorio argentino (Jones y Herrera, 2011).

¹⁰A partir del año 1989, se instrumentó el marco normativo que configuró la desregulación del sector energético. Los decretos 1055/89, 1212/89 y 1589/89 reflejaron la decisión de alejar al Estado de las decisiones inherentes a la actividad. Las empresas concesionarias obtuvieron la libre disponibilidad de los volúmenes extraídos, admitiendo su comercialización tanto en el mercado interno como en el externo sin restricciones, con la posibilidad de disponer hasta el 70% de las divisas obtenidas en el comercio internacional. Paralelamente, se desreguló la instalación de refinerías y bocas de expendio, se liberaron los precios de todos los productos y se redujo el rol del Estado a tareas de fiscalización y control (Giuliani, 2012, p.3).

reservas de petróleo que se encontraban bajo control de YPF y fueron licitadas áreas marginales, es decir, de baja rentabilidad (caracterizadas de este modo por la Consultora Internacional McKinsey) (Gerchunoff, 1994). En lo que respecta a Gas del Estado, el proceso de privatización se realizó en el año 1992 con la sanción de la Ley N° 24.076¹¹, que conformó el nuevo marco regulatorio para el transporte y distribución de gas natural (Salas, 2007).

La sanción, en el año 1992, de la Ley N° 24.145, llamada “Ley de Federalización de los Hidrocarburos”, introdujo nuevos cambios en la normativa. Acaso una de las modificaciones más sustanciales tiene que ver con la transferencia del dominio público de los yacimientos del Estado Nacional a las provincias. Los territorios comprendidos incluyen los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base. Continúan bajo la órbita del Estado Nacional los yacimientos que se encontraren en el territorio de la Capital Federal o en su jurisdicción sobre el lecho del Río de la Plata correspondiente al lado argentino, como así también aquellos yacimientos que pudiesen hallarse a partir del límite exterior del mar continental (Roccaro y Fernández, 2007).

La sanción de la Ley N° 24.145 permite ser analizada como la culminación de lo que se estaba gestando desde el año 1989 a partir de los decretos desregulatorios del régimen del petróleo y las leyes de Emergencia Administrativa y Reestructuración del Estado y de Emergencia Económica, anteriormente mencionadas. A través de la sanción de esta ley se dejan sentados dos objetivos centrales respecto a las políticas en materia de hidrocarburos; por un lado, la privatización total de YPF y, por otro, la federalización del dominio de los hidrocarburos (Salas, 2007).

Entonces, desde lo normativo, puede inferirse la presencia de un escenario favorable para las provincias. No obstante, es necesario analizar la situación de los yacimientos de hidrocarburos luego de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, la cual modifica la redacción del Art. 124° por lo siguiente: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. A partir de dicho artículo se analiza el alcance de las competencias provinciales y nacionales en la cuestión, como también acerca de los conceptos de “dominio originario” y “jurisdicción” en este caso específico, aunque la norma se refiera únicamente al dominio de los recursos naturales.

¹¹Las condiciones de su privatización no se encontraban especificadas en la Ley de Reforma del Estado de 1989, motivo por el cual se necesitaron de leyes específicas autorizando su venta (Salas, 2007).

El dominio es la titularidad del derecho de propiedad sobre una cosa y la jurisdicción es la facultad de la autoridad para dictar normas regulatorias sobre un determinado ámbito; regula las relaciones jurídicas que nacen del uso y del aprovechamiento de los recursos natural (Peralta, Abella y Albarenque, 2005, p.64).

Por lo tanto, tomando estas definiciones, la reforma constitucional se basa en la titularidad del derecho de propiedad pero no así sobre la jurisdicción. Esto es posible ya que no siempre hay coincidencia entre el titular del dominio y de la jurisdicción. De este modo, las provincias o el Estado Nacional obtienen el dominio de los recursos naturales según donde se encuentren los mismos. Esta situación no conlleva que la jurisdicciones sobre ellos ya no pertenezcan al Estado Nacional; la reforma constitucional no modifica el ejercicio de la jurisdicción exclusiva de la Nación de los hidrocarburos (Peralta, Abella y Alberenque, 2005).

1.3 Decreto N° 546 (2003)

La firma del Decreto N° 546/03¹² puede interpretarse como antecedente normativo de la denominada “Ley Corta” sancionada en el año 2006. Este decreto faculta a los Estados provinciales a otorgar permisos, y transfiere las, hasta ese momento vigentes, potestades de la Secretaría de Energía¹³ y del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda, a las respectivas autoridades provinciales, explicitando la facultad de estas últimas de otorgar permisos de exploración, concesiones de explotación y concesiones de transporte para desarrollar sus recursos hidrocarburíferos (Piffano, 2003). En este sentido, a través del decreto, se autoriza a los Estados provinciales a licitar sin faltar a la legislación nacional. Asimismo, las áreas o yacimientos en las provincias que se encuentran concesionados por el Estado Nacional continuarán en jurisdicción nacional hasta que sea modificada la Ley N° 17.319, precisamente los Artículos 2° y 3° que refieren al Poder del Ejecutivo Nacional con potestad sobre las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, con el objetivo de “satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esta finalidad”¹⁴. Por último, el Decreto N° 546/03 especifica que los permisos y concesiones otorgados por las provincias serán asumidos por los organismos provinciales y bajo las normas del derecho administrativo local (Peralta, Alberenque y Abella, 2005).

¹²Fecha: 11/08/2003.

¹³La secretaría de Energía ha sido designada por el Art. 97° de la ley 17.319 como autoridad de aplicación.

¹⁴Ley 17.319: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16078/norma.htm>

A partir de los cambios normativos que se desarrollan hasta aquí, queda clara la tensión entre provincias y Nación en torno al dominio y la jurisdicción de los yacimientos hidrocarburíferos. Del mismo modo, se evidencia la necesidad de salvar los vacíos legales que conllevan a la emergencia de diversas interpretaciones acerca de la normativa y sus consecuentes argumentaciones jurídicas. Fue recién a fines de 2006 que se concluye lo que ya estaba en debate hace tiempo; modificar la Ley de Hidrocarburos que regía por esos años. Sin embargo, para no abordar el tratamiento integral del régimen de los hidrocarburos se sanciona la Ley N° 26.197, denominada “Ley Corta” por su breve extensión, la cual sustituye el artículo 1° de la Ley N° 17.319, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 24.145 (Salas, 2007).

1.4 Ley N° 26.197, denominada “Ley Corta” (2006)

En materia de hidrocarburos, las provincias productoras en Argentina están nucleadas desde 1986 en la OFEPHI con el fin de “acentuar la presencia y la participación de los Estados Productores en el diseño y la planificación de la política del sector”¹⁵. En consecuencia, sus adherentes son: Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Desde sus inicios hasta la actualidad la entidad se ha tornado estratégica para cualquier decisión referida al sector, por lo tanto, no fue una excepción la sanción de la “Ley Corta”.

Dentro de la OFEPHI, desde los años noventa, funciona una comisión para adaptar la Ley de Hidrocarburos a las necesidades que manifiestan las provincias productoras. En consecuencia, en el año 1994 se organiza el Pacto Federal de los Hidrocarburos suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional, provincias productoras y representantes de la industria del sector, con el fin de “aprobar el proyecto de ley de adecuación de la actual Ley de Hidrocarburos”¹⁶. En concordancia, la principal modificación requerida era el cambio de dominio jurisdiccional hacia las provincias (OFEPHI¹⁷).

En este sentido, se dio paso a lo que las provincias productoras buscaban desde hace años; si no era la adaptación total de la Ley N° 17.319, se pretendía una Ley de Hidrocarburos corta que

¹⁵OFEPHI:http://www.ofephi.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=17

¹⁶ Ministerio de Economía y Obras Públicas:
http://www.dprneuquen.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=624:pacto-federal-de-los-hidrocarburos-firmado-el-14111994-entre-el-poder-ejecutivo-nacional-y-las-pro&catid=68:acuerdos&Itemid=255

¹⁷http://www.ofephi.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=17

modificara ciertos artículos de la ley original. Una vez dictaminada la “Ley Corta”, N° 26.197, los Estados provinciales obtuvieron la potestad sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968¹⁸. Por lo tanto, se enfatiza lo sancionado en el Decreto N° 546/03 al otorgarle a las provincias, de forma plena, tanto el ejercicio del dominio originario como la administración de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos. De este modo, la ley modifica el Art. 1° de la Ley N° 17.319, al reconocer que “los yacimientos pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren”¹⁹.

Por otro lado, a partir de la sanción de la “Ley Corta” se inicia un proceso para efectivizar la transferencia de la información gestionada por la Secretaría de Energía Nacional a las áreas específicas provinciales, al tiempo que se ponen en funcionamiento tres comisiones creadas por la nueva ley. La primera, encargada de regular en materia de transporte, la segunda comisión facultada para crear una base de datos sectorial y una última comisión de legislación, encargada de la redacción de una nueva Ley de Hidrocarburos completa, esto es, que adaptara todo el texto de la Ley N° 17.319.

Respecto a las regalías, se fija que serán cobradas por las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos explotados, por lo tanto, se concede ciento ochenta (180) días para que el Poder Ejecutivo Nacional y las provincias acuerden la transferencia hacia las jurisdicciones provinciales de las concesiones de explotación de hidrocarburos y de transporte de los mismos, que se trasladan a partir de la “Ley Corta”. Por otro lado, las regalías se calcularán conforme lo dispongan los respectivos títulos (permisos, concesiones o derechos). Es decir, aquellas empresas concesionarias que exploten bajo dominio jurisdiccional provincial negociarán sus contratos con los respectivos Estados provinciales, específicamente las condiciones del pago de las regalías. Asimismo, queda estipulado que el diseño de las políticas energéticas a nivel nacional será responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional.

Finalmente, a partir de la promulgación de la ley, las provincias, en su carácter de Autoridades Concedentes, determinan sus respectivas Autoridades de Aplicación, a las que se les asigna la

¹⁸Ley Espacios Marítimos: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/367/norma.htm>

¹⁹Ley 26.197: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123780/norma.htm>

totalidad de lo recaudado en concepto de canones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas, lo cual también compromete a las provincias a ejercer las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos, estando facultadas, como sostiene la Ley N° 26.197, en su Art. 6° para: “(I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación”²⁰.

Casi una década más tarde, en el año 2014, se sanciona la Ley de Hidrocarburos N° 27.007 a partir del trabajo de la nueva comisión establecida desde la aprobación de la “Ley Corta”. Dicha normativa, consensuada entre las provincias pertenecientes a la OFEPhi y el Estado Nacional, consta de 32 artículos que remplazan parte del cuerpo de la Ley N° 17.319. Entre las modificaciones incorporadas se encuentran ciertos aspectos asociados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales y reformas de los plazos de prórroga de las concesiones de explotación vigentes. Así el Art. 2° que sustituye al Art. 25° de la Ley N° 17.319, establece liberar los límites para los permisos de exploración, que se encontraba fijado en cinco (5) años dentro del marco de la normativa anterior. Por otra parte, el Art. 9°, que sustituye al Art. 35° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, introduce cambios en lo referido a la vigencia de las concesiones de explotación, estableciendo las siguientes: “a) Concesión de explotación convencional de hidrocarburos: veinticinco (25) años. b) Concesión de explotación no convencional de hidrocarburos: treinta y cinco (35) años. Este plazo incluirá un período de “Plan Piloto” de hasta cinco (5) años, a ser definido por el concesionario y aprobado por la Autoridad de Aplicación al momento de iniciarse la concesión. c) Concesión de explotación con la plataforma continental y en el mar territorial: treinta (30) años”²¹. En referencia a la solicitud de prórrogas por parte de los titulares de las concesiones de explotación, que hayan demostrado el cumplimiento de sus obligaciones y que se encuentren produciendo

²⁰El régimen sancionatorio incluye sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos.

²¹Ley N° 27.007: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/237401/norma.htm>

hidrocarburos al momento de la sanción de la normativa, la nueva ley estipula la posibilidad de solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años.

1.5 Conclusiones

De las modificaciones comentadas respecto a la normativa jurídica en materia de hidrocarburos, se infieren cuestiones que impactan tanto a nivel nacional como a nivel subnacional. A nivel de los Estados provinciales, la principal modificación que introduce la sanción de la denominada “Ley Corta” consiste en el cambio del dominio jurisdiccional hacia las provincias, uno de los puntos más discutidos tal cual se desprende de lo descripto a lo largo de esta sección. De este modo, queda en poder de las mismas el ejercicio pleno de la jurisdicción sobre los contratos en vigencia y futuros (OFEPHI), cuestión que se mantiene con la sanción de la Ley N° 27.007. Anteriormente a la sanción de la Ley N° 26.197, las provincias solamente poseían el dominio originario, o sea, la titularidad de propiedad sobre los hidrocarburos. El rol de las provincias participantes de la OFEPHI resulta crucial en la disputa por conseguir la sanción de la “Ley Corta” que modifica el régimen jurídico de las concesiones y permisos otorgados. Se concluye que, dicho reconocimiento lleva a un régimen descentralizado de la explotación de hidrocarburos planteando una variación evidente dentro del esquema de distribución de recursos entre el Estado Nacional y las provincias en cuyos territorios se hallan recursos no renovables, como son los hidrocarburos (Piffano, 2003, p.66).

CAPÍTULO 2: Evolución del monto de las regalías (1999 – 2014)

2.1 Regalías hidrocarburíferas: definición

La segunda variable que se analiza en la presente tesis se vincula con las regalías. Se describirá la evolución del monto de las regalías hidrocarburíferas de los Estados provinciales productores antes y después de la reforma jurídica del año 2006, con la sanción de la denominada “Ley Corta”. Resulta relevante analizar el concepto de regalías, sus características y la importancia económica de las mismas en las finanzas a nivel provincial. Como primer paso, se propone una breve definición y descripción del concepto de regalía.

“La regalía, condición de la concesión, emana del dominio originario sobre las minas que la Nación y las provincias recibieron como sucesores de la Corona española” (Peralta, Abella y Albarenque, 2005, p. 63). La regalía es la forma más convencional de pagar la renta por la explotación de recursos naturales no renovables, como son los hidrocarburos, calculada como un porcentaje del valor extraído. La detracción es abonada por el explotador a la jurisdicción a la que pertenezca el yacimiento, ya sea el Estado Nacional o un Estado provincial (Roccaro y Fernández, 2007). En la actualidad, las regalías se pagan sobre el precio de mercado al que se venden los hidrocarburos, valorizados en boca de pozo²², de este modo, se descuenta del precio tomado como referencia todos los gastos necesarios para la venta del producto (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009).

Los explotadores pagan las regalías tan pronto comienza la extracción de hidrocarburos, por lo cual, garantizan un ingreso a corto plazo al Estado Nacional o provincial. Sin embargo, esta misma condición de las regalías distorsiona la inversión ya que son cobradas incluso cuando los proyectos de exploración y explotación sufren pérdidas: las regalías se basan en la producción del yacimiento y no en la rentabilidad, lo cual genera que los ingresos recaudados por los gobiernos en términos de regalías sean independientes de la disminución o aumento de las ganancias de la empresa productora. Las regalías son regresivas respecto de la rentabilidad del yacimiento (Kyle, 2015). Esto da cuenta que luego de la extracción, si el explotador adquiere grandes ganancias, las

²² El punto de salida de la corriente total de fluidos a la superficie:
<http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2002085763>

regalías son una parte pequeña de lo obtenido por el mismo mientras que al obtener ganancias pequeñas, las regalías son una parte muy grande del total adquirido por el explotador.

2.2 Impuestos y regalías: diferencias y similitudes

No obstante esta primera definición, existen posturas antagónicas respecto a la naturaleza tributaria o no, de las mismas. Se exponen a continuación los fundamentos concernientes que responden a una postura u otra. La primera considera que las regalías constituyen una renta del Estado Nacional o de los Estado provinciales y no un tributo. Las razones se fundamentan en que las mismas son independientes al impuesto a la renta. Una consecuencia de abordarlas desde esta perspectiva lleva a señalar que la legislación extranjera (de los países que realizan trabajos de explotación en nuestro país) no las acepte para compensarlas como “*foreign tax credit*” contra el impuesto a la renta vigente en sus respectivos países (Roccaro y Fernández, 2007). Por otro lado, se argumenta que la regalía no es impuesto, tal como sostiene el Dr. Horacio Beccar Varela, ya que “en atención a que la ley 12.161²³ se originó en el Senado de la Nación y no en la Cámara de Diputados a quien le corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribución conforme lo dispone el Art. 44° de la Constitución Nacional (actualmente Art. 52°)”²⁴. Por lo tanto, bajo esta perspectiva, no puede interpretarse que la regalía sea un impuesto porque la tornaría inconstitucional.

La segunda postura asimila a las regalías a un impuesto directo, considerando a éste como aquel que se recauda de los sujetos inscriptos en un registro consignado por los órganos recaudadores, o “aquél en el que el obligado al pago sea quien en definitiva la soporte sin posibilitar su traslación, o aquél que recae sobre una manifestación inmediata de riqueza” (Roccaro y Fernández, 2007, p. 13). Esta posición encuentra otro fundamento en las disposiciones de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario²⁵ que califica a las regalías como impuestos. En el mismo sentido, emana de la literatura revisada otro abordaje que coincide en situar a las regalías bajo esta categoría, al señalar que:

Las regalías son impuestos y del Art. 59° de la Ley N° 17.319 surge claro el hecho imponible, la base imponible, los sujetos activos y pasivos y la alícuota correspondiente,

²³ Régimen legal de las minas de petróleo e hidrocarburos fluidos: <http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/12161.htm>

²⁴ Peralta, Albarenque y Abella, 2005, p.63.

²⁵ <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=18771>

que es del 12% (Peralta, Abella y Albarenque, 2005, p. 65).

En este caso, el producido por la explotación de recursos no renovables determina el hecho imponible, mientras que el sujeto pasivo se asocia a la figura del concesionario de la explotación. El Estado Nacional o los Estados provinciales se vinculan al sujeto activo, mientras que la base imponible se relaciona con el valor de boca de pozo de la producción computable de los hidrocarburos (Peralta, Albarenque y Abella, 2005). Es a partir de la presente argumentación que las regalías, al poseer las mismas figuras de imposición, pueden ser consideradas impuestos. Según los doctrinarios del derecho minero, las regalías son compensaciones pagadas al Estado por el agotamiento de los yacimientos mineros de su propiedad, cuyo beneficio económico debería ser distribuido equitativamente entre generaciones presentes y futuras. Desde esta perspectiva, pueden ser comprendidas como una compensación por vivir en sociedad y agotar una fuente de energía primaria no renovable, como son los hidrocarburos (Peralta, Albarenque y Abella, 2005, p. 63).

Respecto a la importancia económica de las regalías y en relación a lo expuesto en la primera sección de la tesis, cabe mencionar que, las modificaciones introducidas con la sanción de la Ley N° 26.197, denominada “Ley Corta”, establecen que los yacimientos de hidrocarburos situados en el territorio de la República Argentina y su plataforma continental pertenecen al Estado Nacional o a los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se hallen. De este modo, es relevante señalar las asimetrías entre las provincias que poseen ingresos por regalías hidrocarburíferas y aquellas que carecen de estos recursos. En este contexto, resulta significativo analizar la relevancia económica de las regalías como recurso de financiamiento de los gobiernos provinciales (tema que será abordado en el apartado 2.4).

2.3 Cálculo de regalías

Con respecto a la determinación para el cálculo del pago de regalías, la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 establece que se pagará, a quien le corresponda el dominio jurisdiccional, una alícuota del doce por ciento (12%) sobre el producido de crudo al precio de boca de pozo y, por otro lado, por el gas natural, se deberá abonar la misma alícuota sobre los volúmenes extraídos (Elicabe, 2007). En el Art. 21°, sin embargo, se aclara que los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de una regalía del quince por ciento (15%). Una vez sancionada la Ley N° 26.197, esta alícuota se modifica a través del Art. 2° que dispone el cálculo

de las regalías conforme lo dispongan los respectivos títulos de exploración y explotación, debiendo ser abonadas a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos. Por lo tanto, ya no hay una alícuota establecida, sino que cada empresa y/o provincia hidrocarburífera establece el porcentaje sobre lo producido al precio de boca de pozo que será abonado (Roccaro y Fernández, 2007).

A manera de fórmula es posible señalar, tomando como referencia una alícuota del doce por ciento (12%²⁶), que la recaudación de las regalías cobradas por las provincias son el resultado de la suma de las regalías por consumo interno más las regalías por exportación. En este sentido y como se ha mencionado anteriormente, las regalías se pagan sobre el precio de mercado al que se venden los hidrocarburos, valorizados a boca de pozo, por lo que se deben descontar diversos gastos para determinar la producción computable: el consumo de los mismos hidrocarburos para el mantenimiento de las explotaciones, el volumen de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, los volúmenes reinyectados a la formación del yacimiento, los fletes, los gastos de tratamiento, de compresión y de acondicionamiento (Albarenque, Peralta y Abella, 2005). Las deducciones, en todos los casos, contemplan un máximo de descuento cuantificado en términos monetarios, fijados por la Secretaria de Energía, según sea su destino. Si el destino es la venta al exterior se calculará el precio internacional menos los gastos anteriormente mencionados, menos las retenciones previstas. Si el destino es el mercado doméstico, el valor de lo extraído se cuantificará a partir de los precios nacionales, sin retención alguna, deduciendo los gastos previstos. Sobre estos valores se aplica la alícuota correspondiente (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009).

Fórmulas para el cálculo de regalías:

a. Distribución de la renta petrolera:

$$Y = Y^* + Y_n$$

Donde:

Y= Extracción total de hidrocarburos

²⁶A partir de la última modificación normativa, la alícuota puede variar.

Y^* = Extracción de hidrocarburos exportada

Y_n = Extracción de hidrocarburos vendida en el mercado interno

b. Recaudación provincial del producido de hidrocarburos:

$$R_t = R + R^*$$

Siendo,

$$R^* = Y^* \cdot (P^* - RX - 0,5) \cdot 12\%$$

$$R = (Y_n \cdot P_n - 0,5) \cdot 12\%$$

Donde:

R_t : Recaudación de provincia por regalías

R = Regalías por consumo interno

R^* = Regalías por exportaciones

P^* =Precio internacional

P_n = Precio nacional

RX = Retenciones (resolución 394/07 que impuso retenciones móviles a los hidrocarburos sobre las exportaciones basadas en el precio externo)

$P_n > 0,5$ ²⁷ (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009).

En las fórmulas recién expuestas se considera que las variables Y^* e Y_n son netas de las deducciones que permite la Secretaría de Energía, es decir que los valores de extracción de hidrocarburos se encuentran neteados acorde a los topes previstos. Cabe destacar que las retenciones constituyen descuentos sobre el precio internacional, es decir, se aplican sobre las exportaciones. “Esto explica el motivo por el cual desde la imposición de las retenciones a las exportaciones de petróleo crudo y gas natural, las provincias petroleras se encontraron entre las principales voces opositoras, alineándose con los intereses de las empresas privadas” (Mansilla y

²⁷El 0,5 que abarca la fórmula carece de unidad en la fuente consultada, por lo que dificulta el análisis del mismo.

Burgos Zeballos, 2009, p. 12). Postura que se radicalizó en el mes de noviembre de 2007 al aumentarse las retenciones a los hidrocarburos a través de la implementación de un sistema de alícuotas móviles. Estas condiciones originaron una serie de reclamos por parte de las petroleras que advirtieron dicho incremento como una señal desfavorable para la inversión y un peligro para el abastecimiento del consumo interno (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009). Una consecuencia que puede señalarse derivada de la implementación del nuevo sistema en las alícuotas se vincula con el dispar impacto que causa en las provincias. Así, aquellas con mayor capacidad de producción como Chubut, Neuquén y Santa Cruz son las que más dependen fiscalmente de las regalías, por lo tanto, son las más afectadas ya que si aumentan las retenciones puede disminuir la producción y, por consecuencia, cobrar menores regalías. No obstante, provincias como Tierra del Fuego y Río Negro podrían también sufrir una modificación en sus recaudaciones por una baja en los ingresos por regalías, a pesar los escasos volúmenes de producción (Elicabe, 2007).

2.4 Las regalías y los ingresos corrientes de las provincias de la OFEPHI

Los principales impuestos recaudados por las provincias comprenden los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario, automotores y sellos, mientras que el Estado Nacional recauda el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a las ganancias y el impuesto al cheque. Sin embargo, la ganancia de estos últimos impuestos se redistribuye a las provincias bajo la forma de coparticipación federal de impuestos, mientras que otros, anteriormente mencionados, como las retenciones y los aranceles aduaneros, no son coparticipables²⁸ (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009). Así, la Constitución Nacional delimita las potestades tributarias de la Nación y las provincias. De este modo se establece que los impuestos son cobrados tanto a nivel nacional como provincial, con excepción de los alcanzados dentro de los gravámenes de importación y exportación, que son exclusivamente nacionales (Cetrángolo y Jiménez, 2004).

En este contexto, es importante analizar la relevancia económica de las regalías para los ingresos corrientes de los gobiernos provinciales de Argentina. Tal como sostienen Roccaro y Fernández, las disparidades económicas se basan en las diferentes capacidades de recaudación de las provincias, por lo tanto, se plantea un conflicto dentro del esquema de distribución de recursos.

²⁸A partir del Fondo Federal Sojero de 2008 aproximadamente, las retenciones son parcialmente coparticipables.

El reconocimiento del dominio de las provincias sobre los recursos no renovables y la jurisdicción sobre ellos, acentúa las asimetrías regionales que se encuentran afectadas por la importancia de estos recursos en los ingresos corrientes de las provincias productoras de hidrocarburos, que se han incrementado notoriamente a través del tiempo (Roccaro y Fernández, 2007).

Tabla N° 1: Regalías hidrocarburíferas como porcentaje de los ingresos corrientes de las provincias pertenecientes a la OFEPhi (1997 – 2004)

Provincia	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Promedio
Chubut	18%	10%	14%	23%	22%	44%	45%	44%	28%
Formosa	0%	0%	0%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Jujuy	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
La Pampa	2%	1%	1%	4%	4%	3%	4%	3%	3%
Mendoza	7%	4%	5%	9%	9%	22%	20%	17%	12%
Neuquén	37%	31%	35%	44%	43%	55%	58%	55%	45%
Río Negro	6%	4%	5%	10%	10%	18%	17%	13%	10%
Salta	4%	4%	4%	6%	4%	3%	2%	2%	4%
Santa Cruz	26%	18%	19%	22%	26%	34%	40%	37%	28%
Tierra del Fuego	12%	10%	12%	14%	14%	24%	21%	18%	16%
Promedio	11%	8%	10%	13%	13%	20%	21%	19%	15%

Fuente: Roccaro y Fernández, 2007

En la Tabla N° 1 se puede observar que porcentaje representan las regalías en el ingreso corriente total de cada provincia hidrocarburífera. Es notorio el aumento entre el año 2001 y 2002. Esto puede ser adjudicado a un aumento del precio del petróleo crudo que sube hasta un treinta y cuatro por ciento (34%) entre 1999 y 2001²⁹. También, puede ser interpretado como una consecuencia de la crisis a fines del año 2001, considerando que la coparticipación federal pudo haber sufrido consecuencias y de ese modo aumenta la relevancia relativa del ingreso por regalías a nivel provincial. El factor más evidente es la devaluación en enero de 2002 que aumenta notablemente el monto de las regalías en pesos. Por lo tanto, se puede observar, en primer lugar, una creciente relevancia de las regalías en los ingresos corrientes y, por otro lado, como ellas impulsan un crecimiento de los ingresos corrientes en las provincias petroleras, cuando el resto de las provincias atraviesan una fuerte reducción de los mismos, tal como se muestra a continuación

²⁹Mansilla y Burgos Zeballos, 2009.

en la Tabla N° 2. Es preciso mencionar que las provincias petroleras consideradas en la tabla son: Chubut, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Tabla N° 2: Variación de ingresos fiscales (incluidas regalías) corrientes: provincias petroleras – resto de las provincias argentinas (1998 – 2007)

Año	Provincias Petroleras	Resto de las provincias	Total País
1999/1998	-0,10%	-3%	-3%
2000/1999	10%	1%	2%
2001/2000	-4%	-9%	-8%
2002/2001	24%	5%	8%
2003/2002	30%	32%	32%
2004/2003	27%	35%	33%
2005/2004	22%	22%	22%
2006/2005	26%	22%	23%
2007/2006	20%	29%	27%

Fuente: Mansilla y Burgos Zeballos, 2009

Luego de la crisis de 2001, las provincias petroleras fueron las primeras en recomponer sus ingresos. A contraposición con el resto de las provincias, en el año 2002, incrementaron sus ingresos corrientes un veinticuatro por ciento (24%) respecto del año anterior, mientras que el resto de las provincias del país aumentaron un cinco por ciento (5%). Sin embargo, cabe mencionar que dentro de las mismas provincias productoras de petróleo existen disparidades respecto a la calidad del mismo. Mendoza, Neuquén y Río Negro, poseen en sus yacimientos petróleo más liviano³⁰ por el cual obtienen precios más altos por su producción y en consecuencia, perciben mayores sumas en concepto de regalías frente a las provincias que, como Chubut y Santa Cruz, poseen en su territorio petróleo pesado³¹. Por otro lado, por la producción de gas las provincias obtienen un ingreso por regalías menor al ingreso por producción de petróleo ya que si bien el precio del gas natural ha aumentado desde 1993, reciben importes menores con respecto al petróleo debido a sus respectivos precio (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009, p.4).

³⁰Constituye un tipo de petróleo rico en componentes volátiles.

³¹Constituye un tipo de petróleo rico en componentes pesados.

2.5 Las regalías y el precio del petróleo

En Argentina, entre los años 2003 y 2007, el monto en concepto de regalías ha aumentado un setenta y cinco por ciento³² (75%) en términos nominales. Sin embargo, la extracción de petróleo cayó entre esos mismos años un trece por ciento (13%) y la de gas creció sutilmente (0,4%). A pesar de las diferencias provinciales en torno al monto extraído, como ha sucedido en el caso de Chubut que aumentó un treinta y cuatro por ciento (34%) y en Neuquén disminuyó la extracción un veinticuatro por ciento (24%) en el mismo periodo, la tendencia de los montos extraídos ha sido negativa. Por lo tanto, esto da cuenta de la relación inversa que hubo entre la recaudación por regalías y los volúmenes extraídos. En este sentido, es preciso analizar el rol que juega el precio de los hidrocarburos (Mansilla y Burgos Zeballos, 2009).

Como se puede observar en los Gráficos N° 1 y N° 2, a través de los años, la producción hidrocarburífera de los Estados provinciales ha disminuido. En este caso, se observa un período más amplio que el anteriormente mencionado, yendo de lo particular de los años en torno al cambio normativo que introdujo la “Ley Corta” (2003-2007) a lo más general de las tendencias de regalías y explotación hidrocarburífera (1999-2014). Por lo tanto, así como se puede observar la producción de petróleo y gas de cada año, también es posible identificar la evolución de los montos de regalías hidrocarburíferas. De este modo, se observa como desde el año 1999 hay una tendencia alcista de las regalías de petróleo y gas en contraposición con la tendencia de los metros cúbicos extraídos.

En el Gráfico N° 1 se ve reflejado como los montos recaudados por regalías petroleras, en término de dólares, ha ido en ascenso desde 1999 hasta 2014, a pesar de los menores volúmenes extraídos (de 45.628.372 m³ producidos en el año 1999 a 30.881.240 m³ en el año 2014), como se ha mencionado anteriormente.

³² Mansilla y Burgos Zeballos, 2009.

Gráfico N° 1: La producción de petróleo de todas las provincias de la OFEPhi y sus regalías (1999 – 2014)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Energía³³, 2015

³³<http://energia3.mecon.gov.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=3181>. La Secretaría de Energía publica los montos de regalías hidrocarburíferas en dólares estadounidenses, con excepción de los años 2002 y

Gráfico N° 2: La producción de gas natural de todas las provincias de la OFEPHI y sus regalías
(1999 – 2014)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Energía³⁴, 2015

2003 que figuran en pesos. Para homogeneizar los valores fueron convertidos a dólares al tipo de cambio promedio ponderado: 2002: 1 USD=3,5\$ y 2003 1 USD=2,9\$: http://www.dolarsi.com/cotizaciones_antiores.asp?page=5&zona=12&dia=1&mes=1&anio=2002&dia1=31&mes1=12&anio1=2003

³⁴<http://energia3.mecon.gov.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=3181>

A partir de lo descripto, puede deducirse que los cambios en los montos cobrados por regalías no responden en mayor medida a los cambios en el volumen de la extracción petrolera y gasífera. Desde ya, otra variable que afecta el monto las regalías es el precio.

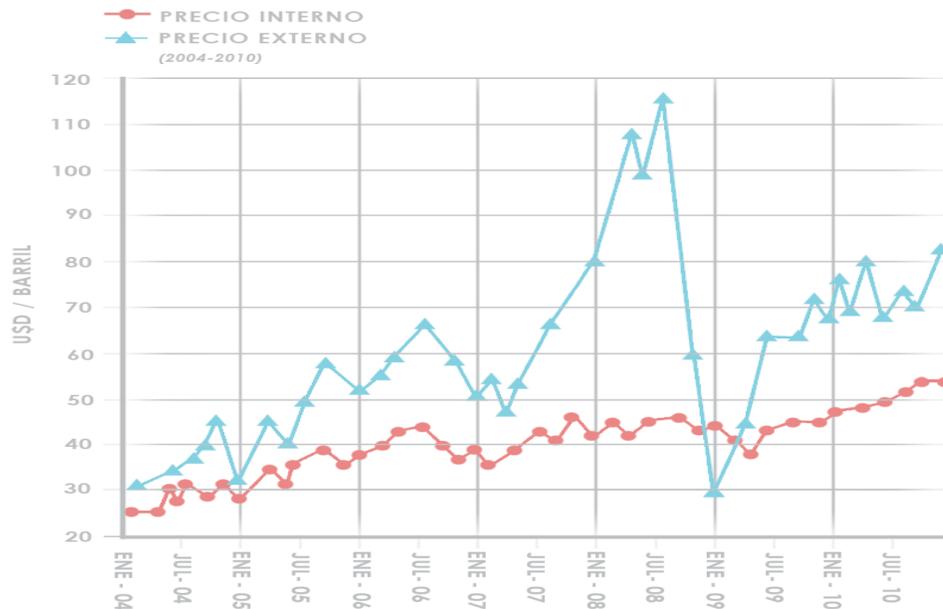
El Gráfico N° 3 indica las oscilaciones del precio externo del petróleo (refiriéndose al valor internacional³⁵) con correlación positiva hasta el año 2006, con el precio interno. En el año 2008 el precio internacional llegó a su pico³⁶ con un valor de ciento quince dólares (115 USD) por barril de petróleo, llegando a fines de ese mismo año a un desplome que fijó en treinta dólares (30 USD) el barril. A partir de enero de 2009 comenzó una recuperación que alcanzó ochenta dólares (80 USD) el barril a comienzos del año 2010, recuperando los valores por encima del precio interno. A partir de las diferencias entre precio externo y precio interno (mercado local) se debe mencionar que las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos varían según el precio internacional del barril de petróleo. Es decir, que a un mayor precio de exportación de petróleo, las provincias obtienen mayores regalías y el Estado cobra mayores retenciones, manteniéndose la alícuota constante.

En el caso del precio del gas, medido en miles de metros cúbicos, desde el año 2004 evolucionaron de forma similar ambos precios (interno y externo) hasta el año 2008, sin embargo, el precio interno se ha mantenido por debajo del valor internacional entre los años 2004 y 2010. En el año 2008 comienza una bifurcación entre ambos precios aumentando el precio externo a casi tres mil quinientos dólares (3.500 USD), por mil metros cúbicos.

³⁵Sobre los cuales se aplican las retenciones, que no son coparticipables.

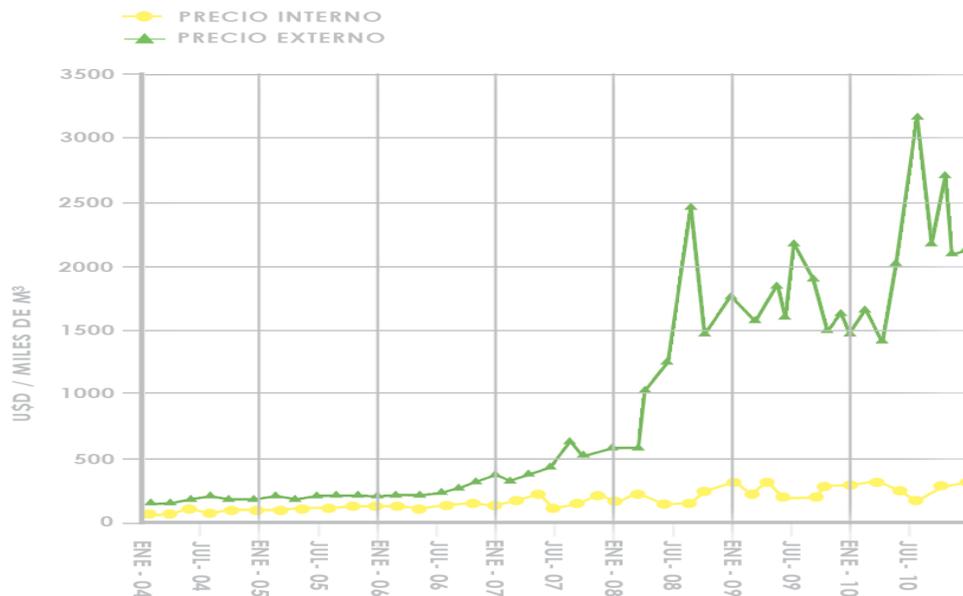
³⁶El año 2008 se caracterizó por un periodo alcista en el precio de las materias primas, básicamente por una mayor demanda asiática.

Gráfico N° 3: Evolución del precio interno (mercado doméstico) y externo (mercado internacional) del petróleo (2004–2010)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2011³⁷

Gráfico N° 4: Evolución del precio interno (mercado doméstico) y externo (mercado internacional) del gas (2004–2010)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2011

³⁷http://www.mecon.gov.ar/peconomica/docs/Complejo_Petroleo_y_Gas.pdf

En suma, tal como han aumentado los montos cobrados por regalías, han aumentado los precios internacionales tanto de gas como de petróleo. Por lo tanto, puede inferirse que, tal como se espera, existe correlación positiva entre los montos cobrados por regalías en Argentina y el precio internacional del petróleo y el gas, es decir, cuando el precio internacional aumenta, las regalías también aumentan su monto. En este sentido, la producción no ha sido determinante para el aumento del monto de regalías hidrocarburíferas en el país.

2.6 Las regalías y la producción hidrocarburífera

En la actualidad, las regalías constituyen casi la mitad del presupuesto de algunas provincias, como lo constituye para la provincia de Santa Cruz³⁸. Sin embargo, la tendencia de las provincias hidrocarburíferas es positiva respecto a sus ingresos por el cobro de regalías, entre 1999 y 2014, como se ha descrito anteriormente en torno a los Gráficos N° 1 y N° 2. En el caso de las provincias predominantemente productoras de petróleo como Chubut, Neuquén y Santa Cruz, ha habido un cambio desde fines de los años noventa. Neuquén era la principal productora de petróleo del país, constituyendo el treinta y seis por ciento (36%) de la producción total de Argentina. A partir del año 2000, Chubut toma mayor protagonismo a través de la explotación del yacimiento Cerro Dragón que triplicó su producción desde el año 1998 hasta 2011³⁹. No obstante, Neuquén es la provincia sobresaliente en la producción de gas tanto como una de las principales productoras de petróleo.

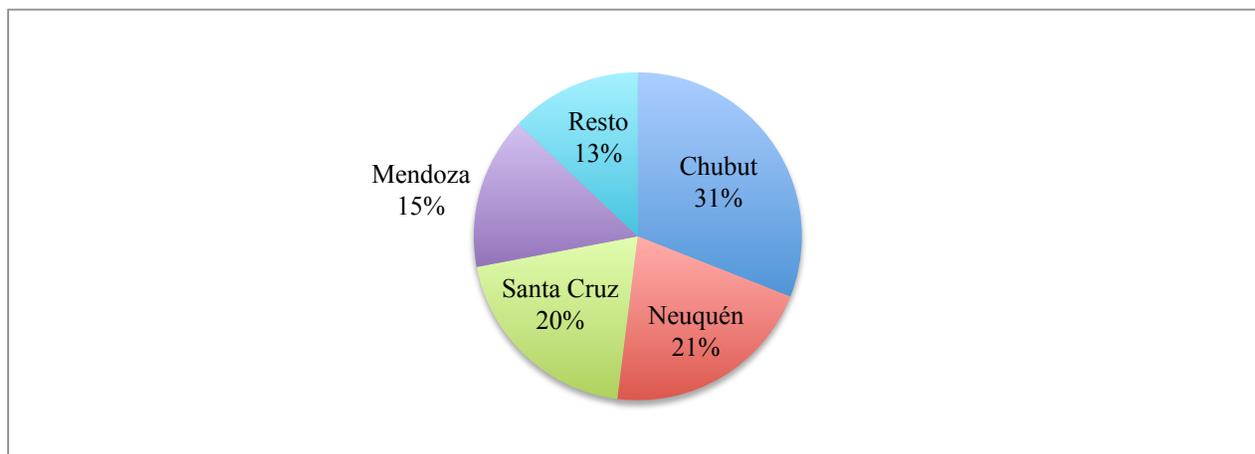
En lo que respecta a la etapa extractiva, existe una concentración de empresas (YPF, Pan American Energy, Chevron y Petrobras) que abarcan alrededor del sesenta y seis por ciento (66%) de la extracción de petróleo y el setenta y cinco por ciento (75%) de gas⁴⁰, así como también existe una concentración de provincias, dentro de las mismas nucleadas en la OFEPHI, las cuales concentran la mayor recaudación en concepto de regalías, lideradas por la provincia de Neuquén, tal como puede observarse en los gráficos N° 5 y N° 6. En una primera instancia, se podría señalar que las provincias con mayor producción, tanto de gas como de petróleo, son las provincias con mayor recaudación por regalías, por lo tanto, parece verificarse la esperable correlación entre tamaño de la producción de una provincia y el monto de sus regalías.

³⁸<http://elliberal.com.ar/ampliada.php?ID=38264>

³⁹ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, año 2011.

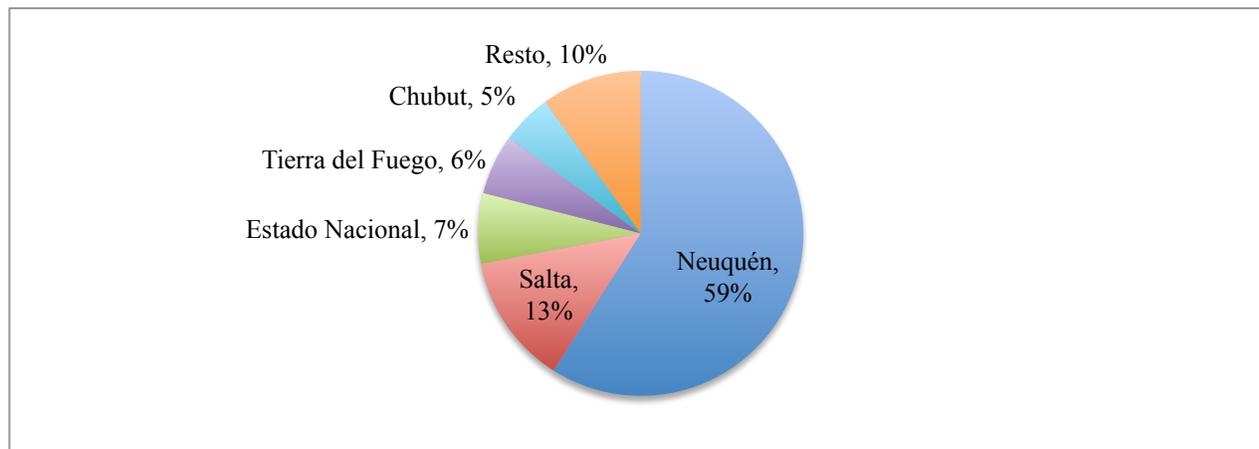
⁴⁰ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, año 2011.

Gráfico N° 5: Distribución de regalías por petróleo (2010)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2011

Gráfico N° 6: Distribución de regalías por gas natural (2010)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2011

Ratificando lo anteriormente mencionado, como se expone en el Gráfico N° 6, la distribución de regalías por la extracción de gas se encuentra fuertemente concentrada en Neuquén superando ampliamente a la segunda provincia productora de gas natural, es decir, Salta. Desde los años setenta, el gas ha aumentado su incidencia en la oferta energética del país, representando en el año 2013 el cincuenta y cuatro por ciento (54%) de la matriz energética Argentina, tal como se puede observar en la Tabla N° 3 (Ferrante y Giuliani, 2014).

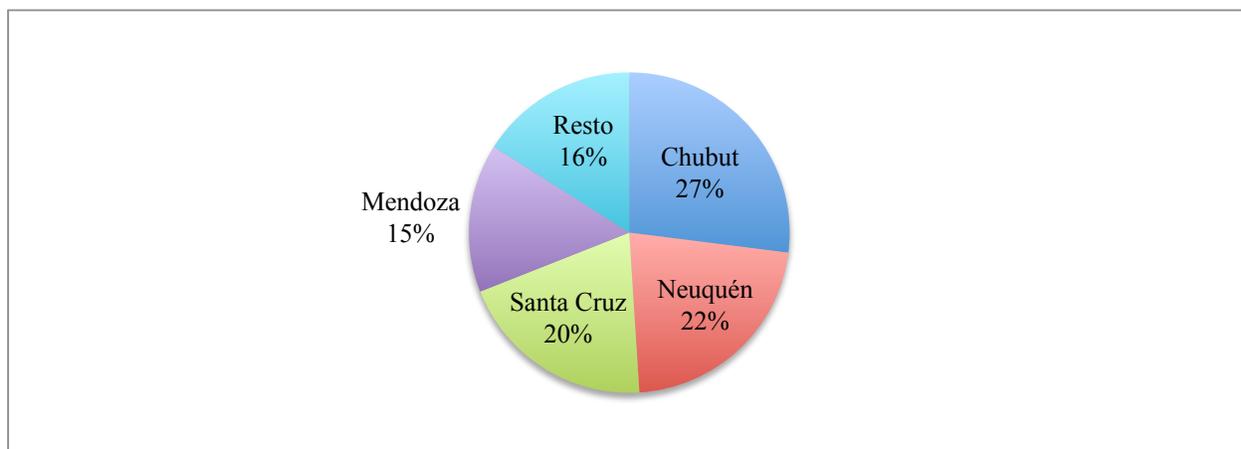
Tabla N° 3: Composición de la matriz energética Argentina (2013)

Gas Natural	54%
Petróleo	33%
Otros Primarios	13%

Fuente: Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2014⁴¹

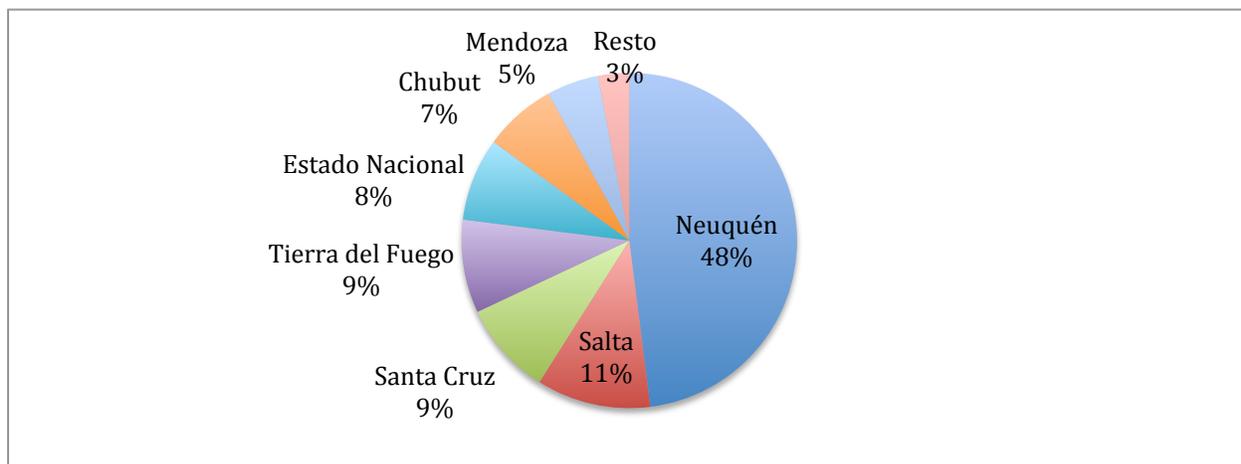
A continuación se procederá a exponer la distribución de extracción de petróleo y gas por provincia.

Gráfico N° 7: Extracción de petróleo por provincia (2010)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2011

Gráfico N° 8: Extracción de gas natural por provincia (2010)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2011

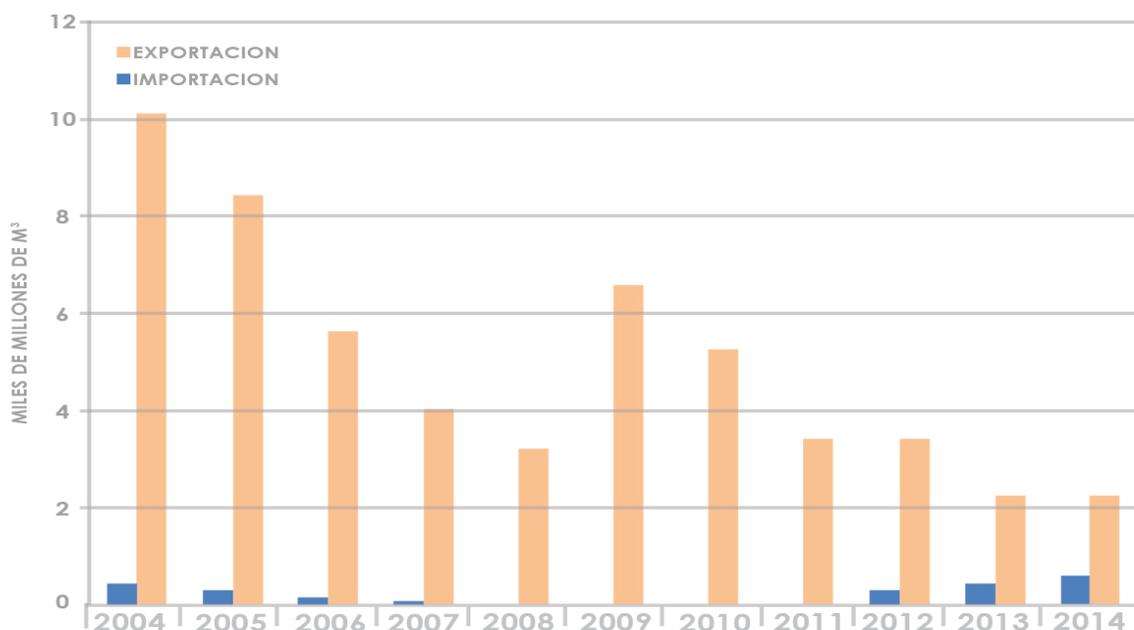
⁴¹<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

Al contrastar los Gráficos N° 5 y N° 6 con los Gráficos N° 7 y N° 8 se establece una correlación positiva muy alta entre la extracción de petróleo y gas por provincia y la distribución de las regalías por las mismas. El porcentaje establecido por el cual se calculaba el cobro de las regalías, de pasar a ser un doce por ciento (12%) a valor a boca de pozo, se establece el porcentaje del cobro de las regalías según lo dispongan los permisos, concesiones o derechos entablados entre las provincias y las empresas. Por lo tanto, en una primera instancia es evidente que a mayor producción de hidrocarburos, la provincia iba a obtener mayores montos de regalías, ya que todas cobraban un doce por ciento (12%) sujeto a su producción. Sin embargo, a partir del 2006, a pesar de pasar a ser negociable el porcentaje del cobro por regalías y darle lugar a provincias con menor producción a una mejor negociación y revertir la tendencia de a mayor producción mayores regalías, no sucedió y las provincias con mayor producción de hidrocarburos siguen cobrando los mayores montos de regalías.

2.7 Exportación e importación de petróleo y gas

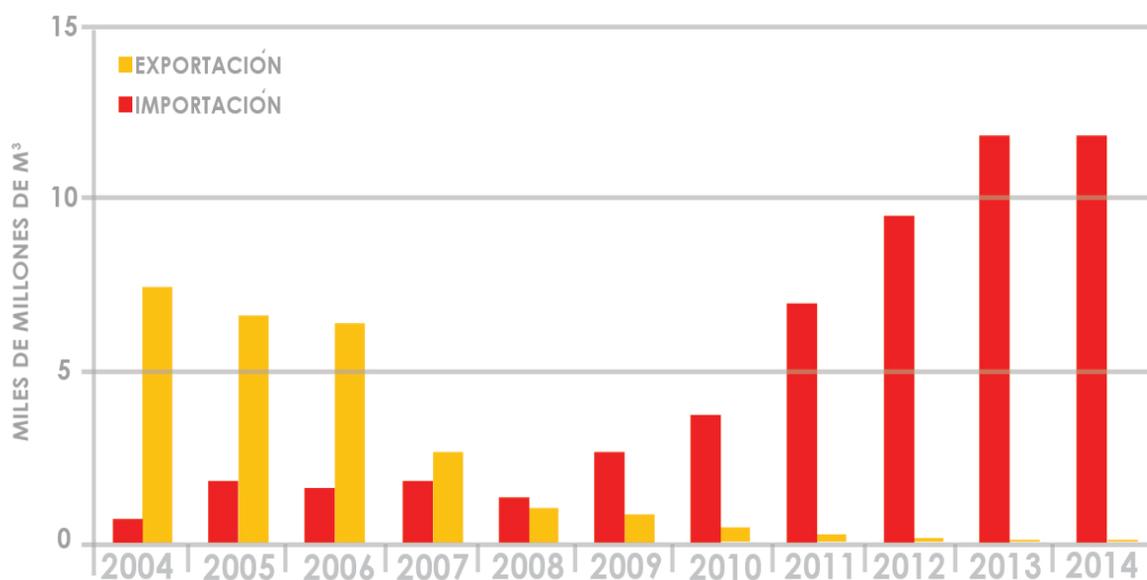
Para una visión más completa, se procederá a considerar tanto las exportaciones como las importaciones del sector hidrocarburífero. En los Gráficos N° 9 y N° 10, resulta posible observar que, en concepto de petróleo, en la última década, Argentina ha reducido las exportaciones de diez millones de metros cúbicos (10.000.000 mts³), en el año 2004, a, aproximadamente, dos millones de metros cúbicos (2.000.000 mts³), en el año 2014. Es decir, un ochenta por ciento menos, e incluso, a partir del año 2012, Argentina comenzó a importar para satisfacer parte del consumo interno de petróleo.

Gráfico N° 9: Importación y Exportación de Petróleo en Argentina (2004 – 2014)



Fuente: Instituto Argentino de Petróleo y Gas⁴², 2015

Gráfico N° 10: Importación y Exportación de Gas Natural en Argentina (2004 – 2014)



Fuente: Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2015

⁴²<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

En relación a la exportación e importación del gas natural, la evolución de la última década, tal como se observa en el Gráfico N° 10, demuestra que, en el año 2004, Argentina llegó a exportar, aproximadamente, siete mil quinientos millones de metros cúbicos (7.500.000.000 mts³). No obstante, una fuerte caída en la producción interna y aumento en el consumo trajo como consecuencia, en primer lugar, la interrupción de la venta hacia el mercado externo y en segundo lugar, la necesidad de importar. Así, para el año 2014, el volumen de importación alcanzó los 12 mil millones de metros cúbicos (12.000.000.000 mts³), cantidad que representa casi el doble de lo exportado una década atrás.

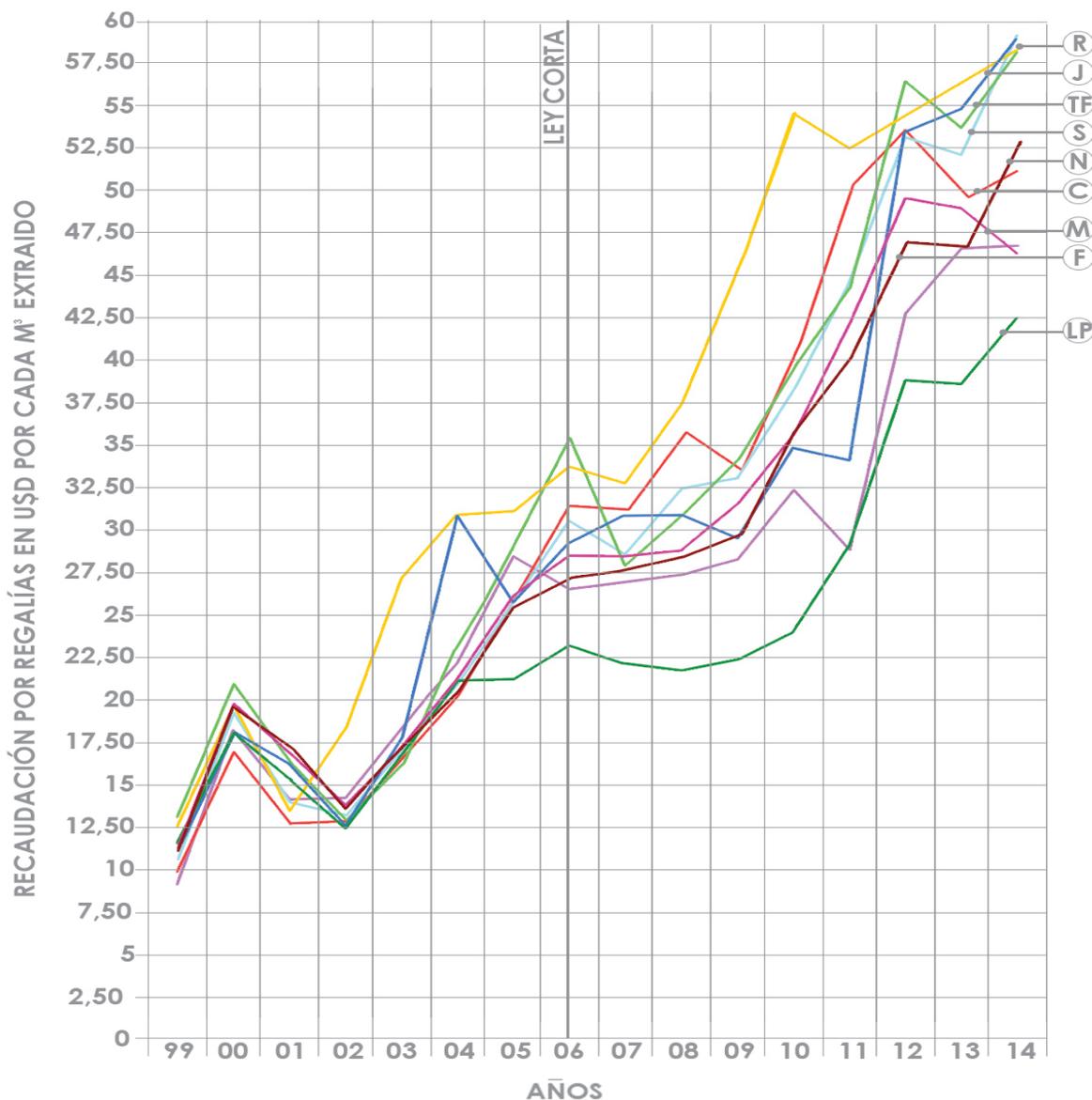
CAPÍTULO 3: Análisis de posible impacto causal de la “Ley Corta” sobre las regalías hidrocarburíferas de las provincias nucleadas en la OFEPHI

En el presente capítulo se analizan las regalías hidrocarburíferas con una metodología que permite considerar precios y cantidades. Los precios son considerados en dólares corrientes y, las cantidades, son medidas en metros cúbicos y miles de metros cúbicos, de petróleo y de gas, respectivamente. A lo largo de los años, todas las variables se han ido modificando, por lo cual, con el fin de poder comparar la evolución de la recaudación por regalías y su importancia relativa, se han utilizado dos indicadores. El primero neutraliza el efecto sobre el monto de las regalías de la variable cantidad, es decir, las disparidades de metros cúbicos producidos, por año y provincia. El segundo indicador neutraliza la variable precio que fluctúa a través de los años.

El Gráfico N° 11 presenta la cantidad de dólares en regalías por unidad de producción, es decir, por metro cúbico extraído de petróleo, por provincia y año. El método utilizado consiste en dividir el importe recaudado por regalías petroleras, en término de dólares, sobre la producción en metros cúbicos obtenida en el mismo período de tiempo, repitiendo el mismo mecanismo por cada provincia, año tras año, de 1999 a 2014. En torno a las regalías y producción de gas, se procede a utilizar el mismo sistema, teniendo en cuenta que la medición de la producción de gas es en miles de metros cúbicos.

El Gráfico N° 11 ilustra el mecanismo arriba descripto y presenta por provincia la evolución de la cantidad de dólares de regalías por metro cúbico. A los efectos del análisis del posible impacto causal de la “Ley Corta” sobre los montos de regalías hidrocarburíferas, se ha trazado una línea divisoria en el año 2006, año en el cual se sanciona la ley y cuyo impacto se describe a continuación.

Gráfico N° 11: Regalías petroleras en U\$D corrientes por metro cúbico extraído por provincia
(1999 – 2014)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía⁴³, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas⁴⁴, 2015⁴⁵

Como se observa, hasta el año 2006 las negociaciones entre los concesionarios y el Estado Nacional en torno al cobro de las regalías, eran similares. Sin embargo, las diferencias que se

⁴³ <http://www.energia.gov.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=3299>

⁴⁴ <http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

⁴⁵ Referencia: C: Chubut, F: Formosa, J: Jujuy, LP: La Pampa, M: Mendoza, N: Neuquén, R: Río Negro, S: Santa Cruz, TF: Tierra del Fuego.

aprecian entre los valores de las regalías por metro cúbico extraído por provincia antes de la “Ley Corta” pueden ser debido a la diferencia de calidad del petróleo extraído en cada provincia. Es decir, como se ha mencionado anteriormente, existen disparidades respecto a la calidad del petróleo producido. A partir del año 2006, se observa una mayor dispersión de las regalías petroleras por metro cúbico extraído por cada provincia. Esto puede ser adjudicado al cambio que introdujo la “Ley Corta”, en el cual, cada provincia negocia por sí misma las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los permisos de exploración y concesiones de explotación, en virtud de su dominio jurisdiccional.

Para explicar la evolución de las regalías, en lo que respecta a la variable precio, es necesario diferenciar lo consumido en el mercado doméstico y lo exportado sobre lo total producido, y, por otro lado, como ha sido su tendencia. Principalmente, esto se debe a que las regalías se calculan a valor de boca de pozo, considerando su valor en el mercado, lo cual difiere entre lo consumido en el mercado doméstico y lo exportado. En la Tabla N° 4 se observa como ha ido disminuyendo el porcentaje de metros cúbicos destinados a la exportación.

Tabla N° 4: Mercado nacional e internacional:
producción, exportación y consumo interno de petróleo en Argentina
(2004 – 2014)

AÑO	TOTAL PRODUCIDO (M3)	CONSUMO DOMÉSTICO (M3)	TOTAL EXPORTADO (M3)	PORCENTUAL EXPORTADO (%)
2004	40.432.948	30.284.164	10.148.784	25,10%
2005	38.572.465	30.109.123	8.463.342	21,94%
2006	38.346.334	32.705.309	5.641.025	14,71%
2007	37.904.567	33.858.431	4.046.136	10,67%
2008	37.594.946	34.305.660	3.289.286	8,75%
2009	35.032.035	28.423.588	6.608.447	18,86%
2010	34.199.238	29.872.981	4.326.257	12,65%
2011	32.115.877	28.707.787	3.408.090	10,61%
2012	31.968.601	27.511.746	4.456.855	13,94%
2013	31.332.936	29.049.410	4.283.526	7,29%
2014	30.881.240	28.554.791	2.326.449	7,53%
TOTAL:	388.381.187	333.382.990	54.998.197	14,16%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Argentino de Petróleo y Gas⁴⁶, 2015

⁴⁶<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

En la siguiente tabla se presenta un indicador que evalúa la evolución del peso relativo de las regalías en relación al total de dólares obtenidos por la producción del petróleo. De este modo, se intenta neutralizar, o mantener constante, el impacto de la variable precio sobre el indicador de regalías (cosa que no ocurre con el indicador mostrado en el Gráfico N° 11, que solo mantiene constante las cantidades) para lograr así capturar más válidamente los cambios en el monto de las regalías debido a normas y acuerdos entre gobiernos provinciales y empresas, independientemente del precio de los hidrocarburos y de las cantidades producidas. Cabe destacar que, a partir del año 2006 el gobierno decidió mantener el precio doméstico del petróleo constante en 42 dólares (42 USD) por barril, a partir de la suba del precio internacional, superando la “barrera” de cincuenta dólares (50 USD) por barril. Por lo tanto, con el afán de congelar el precio interno de los combustibles, se ha estabilizado el precio del petróleo en el mercado interno.

Tabla N° 5: Consumo interno y externo de petróleo, sus respectivos precios y la producción total (2004-2014)

1 m3 = 1000 litros	3,7 litros = 1 galón
1 barril = 42 galones = WTI	3,78541

Mercado interno:

AÑO	LITROS DE CONSUMO INTERNO	GALONES DE CONSUMO INTERNO	BARRILES CONSUMO INTERNO	PRECIO INTERNO	USD POR PRODUCCIÓN TOTAL
2004	30.284.164.000,00	8.000.233.528,20	190.481.750,67	41,48	7.901.183.017,86
2005	30.109.123.000,00	7.953.992.566,19	189.380.775,39	56,63	10.724.633.310,09
2006	32.705.309.000,00	8.639.832.673,34	205.710.301,75	42	8.639.832.673,34
2007	33.858.431.000,00	8.994.455.422,27	212.963.224,34	42	8.994.455.422,27
2008	34.305.660.000,00	9.062.600.880,75	215.776.211,45	42	9.062.600.880,75
2009	28.423.588.000,00	7.508.721.116,07	178.779.074,19	42	7.508.721.116,07
2010	29.872.981.000,00	7.891.610.420,01	187.895.486,19	42	7.891.610.420,01
2011	28.707.787.000,00	7.583.798.584,57	180.566.632,97	42	7.583.798.584,57
2012	27.511.746.000,00	7.267.837.829,98	173.043.757,86	42	7.267.837.829,98
2013	29.049.410.000,00	7.674.045.876,14	182.715.378,00	42	7.674.045.876,14
2014	28.554.791.000,00	7.543.381.298,19	179.604.316,62	42	7.543.381.298,19

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2015

Mercado externo:

AÑO	LITROS DE CONSUMO EXTERNO	GALONES DE CONSUMO EXTERNO	BARRILES CONSUMO EXTERNO	PRECIO EXTERNO	USD POR PRODUCCIÓN TOTAL
2004	10.148.784.000,00	2.681.026.361,74	63.833.960,99	41,48	2.647.832.702,02
2005	8.463.342.000,00	2.235.779.479,63	53.232.844,75	56,63	3.014.575.998,37
2006	5.641.025.000,00	1.490.201.853,96	35.480.996,52	66,03	2.342.810.200,40
2007	4.046.136.000,00	1.068.876.554,98	25.449.441,79	72,25	1.838.722.168,99
2008	3.289.286.000,00	868.937.842,93	20.688.996,26	99,65	2.061.658.477,33
2009	6.608.447.000,00	1.745.767.829,64	41.565.900,71	61,67	2.563.360.096,52
2010	4.326.257.000,00	1.142.876.729,34	27.211.350,70	79,46	2.162.213.926,50
2011	3.408.090.000,00	900.322.554,23	21.436.251,29	95,17	2.040.088.035,38
2012	4.456.855.000,00	1.177.377.087,29	28.032.787,79	94,25	2.642.090.249,46
2013	2.283.526.000,00	603.244.034,33	14.362.953,20	97,96	1.406.994.895,31
2014	2.326.449.000,00	614.583.096,68	14.632.930,87	92,99	1.360.716.241,91

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2015

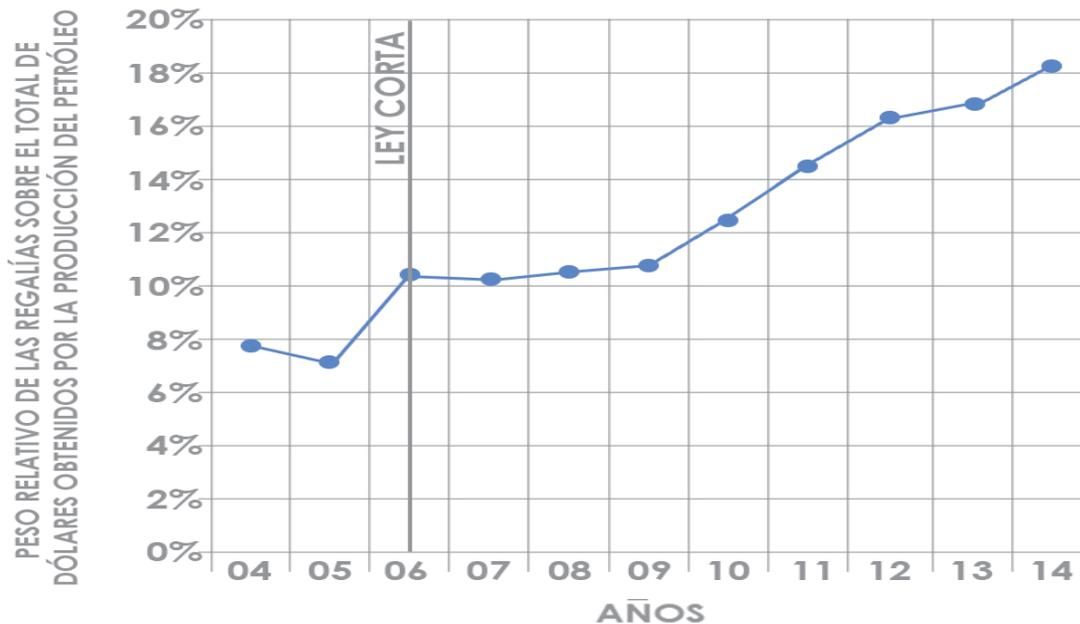
En las dos tablas precedentes se distribuyen los metros cúbicos extraídos de petróleo traducidos en litros, galones y barriles, entre el mercado externo e interno, considerando los precios relativos, sean estos doméstico o internacionales, donde el mercado local tiene preponderancia.

Tabla N° 6: Peso relativo de las regalías sobre el total de dólares obtenidos por la producción del petróleo (2004 – 2014)

AÑO	TOTAL EXTRAÍDO (USD)	REGALÍAS (USD)	PESO RELATIVO DE LAS REGALÍAS (PETRÓLEO)
2004	10.549.015.719,88	843.199.845	7,99%
2005	13.739.209.308,46	987.819.373	7,19%
2006	10.982.642.873,75	1.129.104.106	10,28%
2007	10.783.177.591,26	1.085.041.748	10,06%
2008	11.124.259.358,08	1.165.372.373	10,48%
2009	10.072.090.212,60	1.096.948.979	10,89%
2010	10.053.824.346,51	1.259.237.349	12,52%
2011	9.623.886.619,94	1.397.597.058	14,52%
2012	9.909.928.079,44	1.603.505.892	16,18%
2013	9.081.040.771,45	1.524.189.537	16,78%
2014	8.904.097.540,10	1.612.128.104	18,11%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2015

Gráfico N° 12: Monto de las regalías petroleras como porcentaje del valor total de la producción de petróleo (2004 –2014)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2015

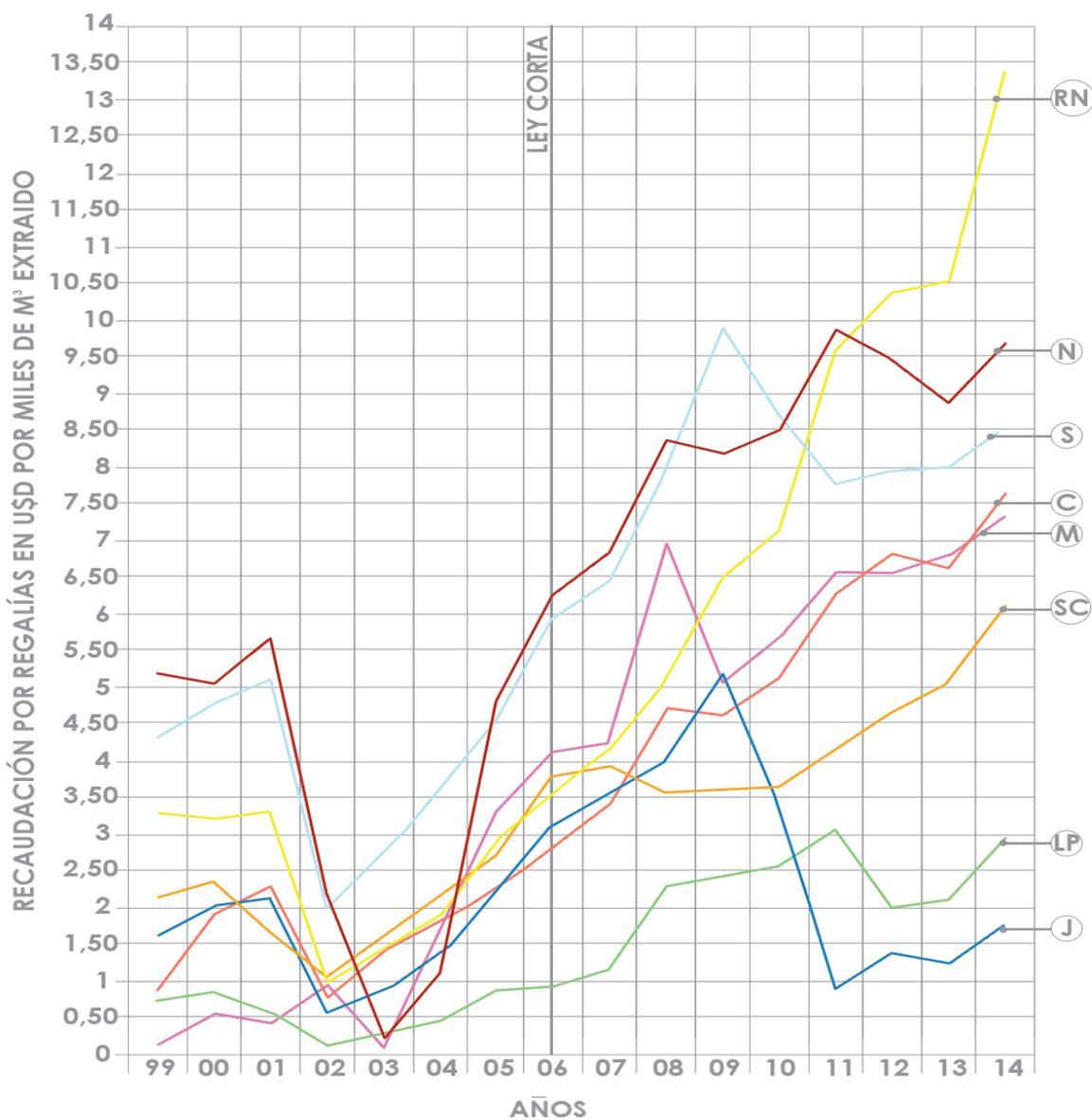
Realizando una síntesis de las tablas recién expuestas y neutralizando el efecto precio, se observa una caída de los volúmenes extraídos y, considerando que el mercado local consume el ochenta y cinco por ciento (85%) promedio de la producción a 42 dólares (42 USD) el barril, se debe reconocer que el peso relativo de las regalías sobre el total extraído de petróleo en dólares, ha ido aumentando progresivamente año tras año, lo cual podría ser adjudicado a una mejor negociación de las provincias que detentan el dominio jurisdiccional sobre los recursos naturales encontrados en sus respectivos territorios provinciales, con las empresas petroleras. Esta capacidad de negociación está dada por la “Ley Corta”, como se ha mencionado anteriormente, en su Art. 2°.

A partir del Gráfico N° 12, en primer lugar, se puede inferir que la “Ley Corta” tiene efectos tardíos ya que el cambio se introdujo fines del año 2006 y el porcentaje de las regalías sobre los dólares obtenidos por producción, variaron luego del año 2008. Entre el año 2006 y 2008 el porcentaje estuvo constante. Esto se puede deber a que las negociaciones entre el gobierno provincial y las empresas hidrocarburíferas no hayan sido inmediatas a la sanción de la ley, o que la implementación de las negociaciones generadas a partir de la sanción de la “Ley Corta” no

sean contiguas por contratos vigentes en ese momento que impidan su ejecución. A pesar de estos cambios basados en el porcentaje cobrado por regalías, lo esencial de la ley se basa en el “cambio de manos” de quien las recauda. A partir de la “Ley Corta” las provincias cobran las regalías por la explotación de los hidrocarburos en sus territorios. Esta situación permite una discrecionalidad que habilita a los gobernadores a tener bajo su criterio la asignación de fondos, ya que, además, no hay organismos para controlar que se asigne lo recaudado hacia las generaciones presentes y futuras por el agotamiento de una fuente de energía primaria no renovable, como son los hidrocarburos (Peralta, Albarenque y Abella, 2005, p. 63). Esta situación genera controversias en torno a que las provincias están cobrando las regalías de un desarrollo que tuvo grandes aportes de todo el país, bajo marcos regulatorios anteriores. Por otro lado, siguiendo el mismo criterio, resulta cuestionable si el gasto del dinero recaudado no podría desarrollarse desde una perspectiva nacional y no en la esfera provincial únicamente.

El Gráfico N° 13 presenta por provincia la evolución del valor de las regalías por cada mil metros cúbicos de gas producidos, en dólares. A los efectos del análisis del posible impacto causal de la “Ley Corta” sobre los montos de regalías hidrocarburíferas, se ha trazado una línea divisoria en el año 2006, al igual que se ha realizado en gráficos anteriores.

Gráfico N° 13: Regalías gasíferas en U\$D corrientes por miles de metros cúbicos extraídos por provincia (1999 – 2014)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía⁴⁷, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas⁴⁸, 2015⁴⁹

Tal como se observa en el Gráfico N° 13, a partir del año 2006, se identifica una mayor dispersión del valor de las regalías por cada mil metros cúbicos por provincia. Esto podría ser

⁴⁷<http://www.energia.gov.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=3299>

⁴⁸<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

⁴⁹Referencia: C: Chubut, J: Jujuy, LP: La Pampa, M: Mendoza, N: Neuquén, R: Río Negro, S: Salta, SC: Santa Cruz.

debido a que cada provincia negocia contratos de manera independiente, tal como se ha mencionado en el caso del petróleo. Sin embargo, antes del año 2006 se observa una dispersión (aunque menor) del valor de miles de metros cúbicos por provincia, con una baja en el año 2003.

En la siguiente tabla, se muestra cual ha sido el porcentaje de la producción de gas destinada al mercado local y lo exportado, siendo notable el bajo porcentaje de exportación de gas de Argentina hacia el mundo, en particular desde el año 2010, el cual ha sido menor a un uno por ciento (1%) .

Tabla N° 7: Mercado nacional e internacional:

producción, exportación y consumo interno de gas en Argentina (2004 – 2014)

AÑO	TOTAL PRODUCIDO (MM3)	CONSUMO DOMÉSTICO (MM3)	TOTAL EXPORTADO (MM3)	PORCENTUAL EXPORTADO (%)
2004	52.156.988	44.808.842	7.348.146	14,09%
2005	51.278.599	44.678.491	6.600.108	12,87%
2006	51.645.774	45.345.524	6.300.250	12,20%
2007	50.971.152	48.308.883	2.662.269	5,22%
2008	50.488.255	49.477.951	1.010.304	2,00%
2009	48.419.249	47.534.866	884.383	1,83%
2010	47.107.584	46.641.894	465.690	0,99%
2011	45.527.554	45.327.378	200.176	0,44%
2012	44.123.694	44.016.807	106.887	0,24%
2013	41.708.289	41.620.952	87.337	0,21%
2014	41.483.808	41.420.480	63.328	0,15%
TOTAL:	472.753.958	447.025.080	25.728.878	5,44%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Argentino de Petróleo y Gas⁵⁰, 2015

Debido a lo recién mencionado acerca del pequeño porcentaje exportado, se considerará únicamente lo consumido en el mercado doméstico para analizar los montos recaudados por regalías por la producción de gas.

⁵⁰<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

Tabla N° 8: Consumo interno de gas, su precio y U\$D por producción (2004 – 2014)

AÑO	CONSUMO DOMÉSTICO (MM3)	PRECIO INTERNO	USD POR PRODUCCIÓN
2004	44.808.842	27,25	1.221.040.945
2005	44.678.491	36,67	1.638.360.265
2006	45.345.524	45,41	2.059.140.245
2007	48.308.883	53,07	2.563.752.421
2008	49.477.951	61,44	3.039.925.309
2009	47.534.866	63,24	3.006.104.926
2010	46.641.894	67,91	3.167.451.022
2011	45.327.378	69,08	3.131.215.272
2012	44.016.807	61,3	2.698.230.269
2013	41.620.952	65,68	2.733.664.127
2014	41.420.480	80,18	3.321.094.086

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Argentino de Petróleo y Gas⁵¹, 2015 y Ministerio de Economía y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas⁵², 2011

En la Tabla N° 9 se procede a considerar el peso relativo del monto de las regalías gasíferas sobre lo recaudado por la producción destinada al mercado doméstico, es decir, un noventa y cinco por ciento (95%) sobre el total de la producción. Se tomará la producción destinada al mercado doméstico como el total producido.

⁵¹<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>

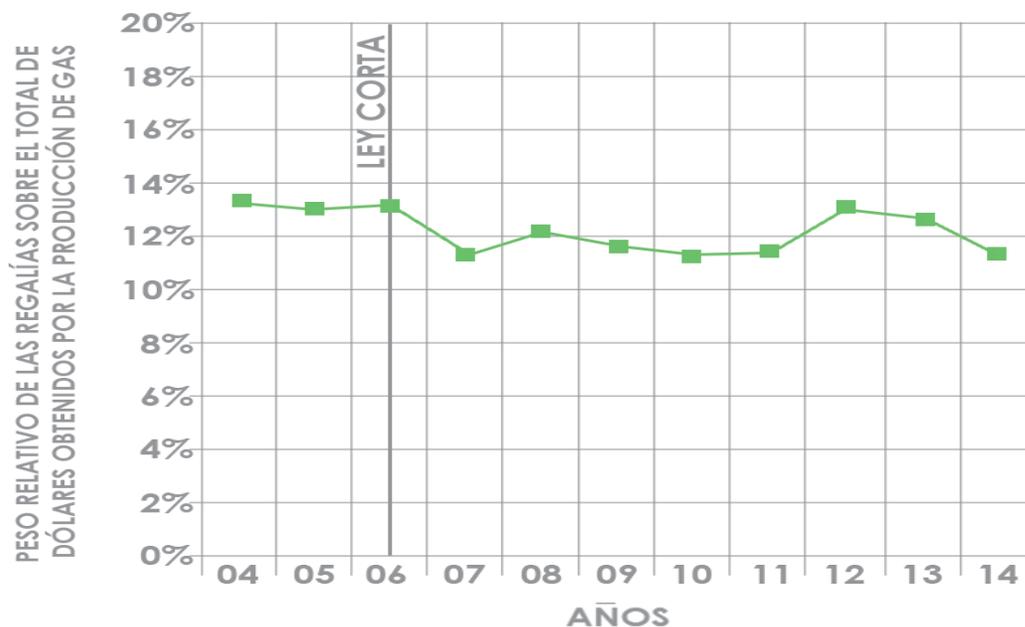
⁵²http://www.mecon.gov.ar/peconomica/docs/Complejo_Petroleo_y_Gas.pdf

Tabla N° 9: Peso relativo de las regalías sobre el total de dólares obtenidos por la producción de gas destinado al mercado interno (2004 – 2014)

AÑO	TOTAL EXTRAÍDO (USD)	REGALÍAS (USD)	PESO RELATIVO DE LAS REGALÍAS (GAS)
2004	1.221.040.945	167.025.126,50	13,68%
2005	1.638.360.265	215.013.314,92	13,12%
2006	2.059.140.245	273.613.853,36	13,29%
2007	2.563.752.421	296.329.131,89	11,56%
2008	3.039.925.309	365.056.335,90	12,01%
2009	3.006.104.926	351.873.505,88	11,71%
2010	3.167.451.022	348.094.222,54	10,99%
2011	3.131.215.272	360.953.068,96	11,53%
2012	2.698.230.269	352.037.112,60	13,05%
2013	2.733.664.127	337.468.410,86	12,34%
2014	3.321.094.086	380.360.193,60	11,45%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía⁵³, 2015

Gráfico N° 14: Monto de las regalías gasíferas como porcentaje del valor total de la producción de gas (2004 – 2014)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía, 2015 y del Instituto Argentino de Petróleo y Gas, 2015

⁵³ <http://www.energia.gov.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=3268>

Tal como se observa de la tabla N° 10, los valores en dólares por el gas extraído desde el año 2004 paso de 1.221.040.945 USD a incrementarse a 3.321.094.086 USD en el año 2014, es decir, un incremento del ciento setenta y uno con noventa y ocho por ciento (171,98%) en términos de dólares corrientes en una década.

Por otro lado, el total de gas producido, reflejado en la tabla N° 8, muestra una caída en la producción desde el año 2004 de 52.156.988 MM3 al año 2014 de 41.483.808 MM3, es decir, una baja de veinte con cuarenta y seis por ciento (20,46%) en esos diez años.

De igual manera, ha caído el peso relativo de las regalías recaudadas en concepto de gas, tal como lo demuestra el gráfico N° 14, desde un trece con sesenta y ocho por ciento (13,68%) en el año 2004 al once con cuarenta y cinco por ciento (11,45%) en el año 2014, es decir, un decremento del dieciséis con treinta por ciento (16,30%). En términos comparativos ha caído menos que proporcional a la producción de gas. No obstante, los valores obtenidos en los años 2004, 2005 y 2006 han sido los más altos en esa década.

3.1 Conclusiones

En la presente tesis se ha desarrollado, en primer lugar, el marco jurídico del sector hidrocarburífero. En segundo lugar, se ha analizado la evolución del monto de las regalías hidrocarburíferas con una metodología que neutraliza el efecto cantidad y, posteriormente, el efecto precio, con el fin de analizar el posible impacto de la “Ley Corta” sobre las mismas.

El escenario argentino comprendido entre los años 1999 al 2014, tal como lo demuestra la presente tesis, da cuenta de una caída en la producción de los hidrocarburos. En lo referente al petróleo entre los años 2004 y 2014, la producción ha sufrido una caída del veintitrés con sesenta y dos por ciento (23,62%) pasando de 40.432.948 M3 en el año 2004 a producir 30.881.240 M3 en el año 2014.

Respecto a la producción de gas, se ha reducido un veinte con cuarenta y seis por ciento (20,46%) en ese mismo periodo, siendo su volumen en el año 2004 de 52.156.988 MM3, paso a ser de 41.483.808 MM3 una década más tarde.

No solamente la producción fue en descenso, sino también las exportaciones de Argentina fueron reduciéndose para dar respuesta a la demanda local de hidrocarburos. Por tal razón, Argentina, de exportar un veinticinco con diez por ciento (25,10%) de su producción de petróleo en el año 2004 paso a vender al exterior menos de la tercera parte, siendo un siete con cincuenta y tres por ciento (7,53%) el porcentaje de lo exportado en el año 2014. De igual modo, pero más agravado aún, cuando se refiere al gas, el porcentaje de exportaciones sobre la producción en el año 2004 era del catorce con nueve por ciento (14,09%) descendiendo (0,15%) para el año 2004, es decir que, prácticamente, toda la producción de gas se orienta al mercado doméstico, dado que desde el año 2010 dichas exportaciones no superan el uno por ciento (1%) de lo producido.

Cabe destacar que desde el año 2006 el precio del petróleo para el mercado interno esta subsidiado a cuarenta y dos dólares (42 U\$D) el barril, siendo el precio internacional superior. Éste puede oscilar entre un cincuenta por ciento (50%) a un ciento veintiséis por ciento (126%) superior al precio interno, en especial en el año 2008 y posteriormente desde el 2011 al 2014 cuyo valor estuvo por arriba de los noventa dólares (90) el barril.

Lo arriba mencionado describe el marco para estudiar el impacto que ha tenido la “Ley Corta” sobre el monto de las regalías provinciales provenientes de los hidrocarburos, en las cuales se aplica una metodología de análisis a fin de neutralizar las variables precio y cantidad, como se ha mencionado anteriormente. Dicho análisis conduce a la conclusión que el peso relativo de las regalías gasíferas han tenido una tendencia descendente y los mejores guarismos se observan con anterioridad al año 2006, año en el cual se circunscribe el cambio jurídico.

En el caso del petróleo, principal fuente de ingresos en materia de recursos naturales, a partir del año 2006, ha aumentado el peso relativo de las regalías sobre el monto recaudado por la total producción que, posiblemente, se deba a una mejora en la negociación de los contratos realizados por las provincias y esto podría ser adjudicado a las nuevas potestades provinciales.

Un aporte fundamental que ha introducido la “Ley Corta” es el “cambio de manos” de la recaudación, como se ha mencionado anteriormente, desde el Estado Nacional a los Estados provinciales, para que sean estos los que asignen las prioridades del gasto público.

A partir del análisis expuesto se advierte que, las regalías gasíferas han aumentado en términos absolutos en dólares corrientes, sin embargo, han descendido como porcentaje del valor total de la producción de gas luego del año 2006, año en el cual se circunscribe el cambio jurídico. En

suma, a nivel provincial han aumentado los ingresos por regalías petroleras y esto podría ser adjudicado a las nuevas potestades provinciales, no así en el caso del gas.

FUENTES

Bibliografía

- Abraham, M. (et. al.) (2013). *Consecuencias económicas y políticas del federalismo fiscal argentino*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Abram, A. y Scheimberg, S. (2008). “Petróleo y Gas. 100 años de valiosos aportes a la economía argentina”. *Instituto Tecnológico de Buenos Aires*.
- “Argentina: ¿hacia una nueva industria petrolera?”, (2007). *Revista Tecnoil*, Año 28, 286, 20-58, Instituto Argentino de Gas y Petróleo.
- Calcagano, O. (1997). “¿Es inteligente modificar la Ley 17.319?”, *Petrotecnica*, vol 38, no. 3, p. 35, Colección digital Instituto Argentino de Gas y Petróleo.
- Centrángolo, O. y Jiménez, J. (2004). “Las relaciones entre niveles de gobierno en Argentina”. Buenos Aires: *CEPAL*.
- Elicabe, M. (2007). “El impacto fiscal del precio de los hidrocarburos en las provincias patagónicas”. *Observatorio de la Economía de la Patagonia*. <http://www.eumed.net/oe-pat/docs/me.htm>
- “Esperan que la nueva ley de hidrocarburos se apruebe antes de fin de año. Transferirá el dominio de los yacimientos de la Nación a las provincias” (2006). *Revista Petroquímica Petróleo, Gas y Química*, Año 24, 215, 32-36.
- Fernández Blanco, P (2007). “El año petrolero termina con varios conflictos por resolver en 2008. Gobierno, provincias, sindicatos y petroleras en plena disputa por las últimas medidas oficiales”. *Revista petroquímica Petróleo, Gas y Química*, Año 25, 229, 16-20.
- Fernández Blanco, P. (2005). “Las provincias productoras se preparan para licitar”. *Revista petroquímica Petróleo, Gas y Química*, Año 23, 204, 6-12.
- Gadano, N. (2012). *Historia del petróleo en la Argentina. 1907-1955: Desde los inicios hasta la caída de Perón*. (2º ed.). Buenos Aires: Edhasa.

- Gadano, N. y Sturzenegger, F. (1998). “La privatización de reservas en el sector hidrocarburífero. El caso de Argentina”. *Revista de Análisis Económico*, 13, 75-115.
- Gerchunoff, P. (1994). “Privatización y desregulación del sector petrolero en la Argentina”. Buenos Aires: *CEPAL*.
- Giuliani, A. (2012). “La explotación de hidrocarburos en Argentina desde la privatización de YPF hasta la expropiación del 51% de su capital social. El caso de la provincia de Neuquén”. *III Congreso Latinoamericano de Historia Económica y XXIII Jornadas de Historia Económica*. Simposio 9: Políticas Petroleras en América (1945-2011).
- Grzmot, N. (2006). *Política fiscal y shocks en los ingresos provinciales: Análisis a partir del impacto de las regalías*. Tesis de grado. Licenciatura en Economía. Tutor: Pablo Sanguinetti. Universidad Torcuato Di Tella.
- Izar Oyarzun Peralta, R. (2014). *Modelos de política petrolera e inversión extranjera directa en el sector: un estudio comparado del período 1990-2012*. Tesis de grado. Licenciatura en Estudios Internacionales. Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales. Tutor: Carlos Freytes. Universidad Torcuato Di Tella.
- Jones, A. y Herrera, C. (2011). A 20 años de la desnacionalización de YPF S.E. *Facultad de Ciencias Económicas*. Delegación Comodoro Rivadavia.
- Kyle, J. (2015). “¿Qué podemos aprender de los contratos petroleros? Los vínculos entre transparencia y rendición de cuentas”. En Vieyra, J. y Masson, M. (Ed.) *Gobernanza con transparencia en tiempos de abundancia. Experiencias de las industrias extractivas en América Latina y el Caribe*, 235-276. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Mansilla, D. y Burgos Zeballos, M. (2009). “Las regalías hidrocarburíferas en la desigualdad fiscal provincial”. *Revista Realidad Económica*, 246, 37-58.
- Peralta, M., Abella, A. y Albarenque, J. (2005). “Tratamiento impositivo y jurídico de las regalías en la Argentina”. *Petrotecnia*.
- Piffano, H. (2003). “Explotación de los recursos no renovables en un sistema federal de gobierno”. *Repositorio Institucional de la UNLP*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Risuleo, F. (2012). “Historia del petróleo en Argentina”. *Cámara Argentina de la Construcción*. Buenos Aires: FODECO.

Roccaro, I. y Fernández, E. (2007). “Aspectos tributarios del sector de hidrocarburos: El caso argentino”. Buenos Aires: *CEPAL*.

Salas, H. (2007). *Centenario del Petróleo Argentino 1907-2007, Tomo 2*. Buenos Aires: Instituto Argentino del Petróleo y Gas.

Leyes y Decretos

Decreto de Soberanía Hidrocarburífera N°1055/89. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/200130/norma.htm>

Decreto de Hidrocarburos N° 1212/89. Disponible en: <http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/1212-89.htm>

Decreto de Hidrocarburos N° 1589/89. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/2373/texact.htm>

Ley de Energía y Combustibles N° 14.773. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216896/norma.htm>

Ley de Hidrocarburos N° 17.319. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16078/norma.htm>

Ley de Emergencia Administrativa y Reestructuración del Estado N° 23.696. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/98/norma.htm>

Ley de Emergencia Económica N°23.697. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/15/norma.htm>

Ley de Espacios Marítimos N° 23.968. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/367/norma.htm>

Ley de Privatización de Gas del Estado N° 24.076. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/475/norma.htm>

Ley de Federalización de los Hidrocarburos N° 24.145. Disponible en:
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/543/norma.htm>

Ley de Hidrocarburos N° 26.197. Disponible en:
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123780/norma.htm>

Ley de Hidrocarburos (modificación) N° 27.007. Disponible en:
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/237401/norma.htm>

Sitios Web

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Principios Constitucionales en Materia Tributaria. Consultado el 06 de mayo de 2015 de:
<http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/Principios%20constitucionales%20en%20materia%20tributaria.pdf>

Información Legislativa y Documental (InfoLEG). Consultado el 14 de marzo de 2015 de:
<http://www.infoleg.gov.ar/>

La Guía de Geografía. Consultado el 05 de mayo de 2015 de:
<http://geografia.laguia2000.com/general/plataforma-continental>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MECON) (2011). Complejo Petróleo y Gas, Serie *Producción Regional por Complejos Productivos*. Consultado el 05 de abril de 2015 de:
http://www.mecon.gov.ar/peconomica/docs/Complejo_Petroleo_y_Gas.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Departamento de Biblioteca y Centro de Documentación. Consultado el 20 de abril de 2015 de:
<http://www.biblioteca.jus.gov.ar/constitucionargentina1853.html>

Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI). *Pasado y Presente*. Consultado el 04 de abril de 2015 de:
http://www.ofephi.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=17

Instituto Argentino de Gas y Petróleo (IAPG). Consultado el 05 de mayo de 2015 de:
<http://www.iapg.org.ar/estadisticasnew/>